



Sección Judicial

Remates

MÓNICA NOEMÍ URBANI

POR 5 DÍAS - Juez Dr. Luis Diego Benvenuto Vignola, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3, Sec. Única del Departamento Judicial Mar del Plata, hace saber que la Martillera Mónica Noemí Urbani, Reg. 1616, rematará, desocupado, EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2017, A LAS 12:00 HS., en Bolívar 2958 de Mar del Plata: el 100% del bien inmueble identificado como Parcela 8D (Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. B - Manz. 190, Pda. Inmob. 36.562) comprensiva de los Lotes 8-b (Matrícula 30.469); 8-a (Matrícula 30.470); 7-a (Matrícula 30.471); 6-a (Matrícula 30.472); 6-b (Matrícula 30.473); 6-c (Matrícula 30.474) y 6-d (Matrícula 30.475) ubicado en Avenida 9 N° 1001 de la Ciudad de Miramar, Pdo. de General Alvarado (033). Base de Venta \$ 598.552. Al contado - Señá 10% - Honorarios 5% - Aportes prev. 10% s/ honorarios - Sellado de boleto 6x1000, en efectivo o cheque certificado, en el acto del remate. Si no hubiere postores, se subastará el día 21-4-17 con base de venta de \$ 448.914. Si tampoco hubiere oferentes, se subastará sin limitación de precio, el día 2-5-17, en todos los casos mismo lugar y horario. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 585 del C.P.C. Admítase ofertas bajo sobre, las que se deberán presentar en el Juzgado hasta dos (2) días antes de cada fecha de subasta, las que serán retiradas el día anterior a la aludida fecha por el Martillero interviniente en autos (art. 212 de la Ley 24.522). Al respecto, déjase sentado que habiendo base fijada para la subasta, la oferta realizada bajo sobre no podrá ser inferior a tal base. De tal forma, la mayor propuesta presentada - superior a la base prefijada - pasará a constituirse en la nueva base de la cual se partirá para la escucha de ofertas, y en el supuesto de que ninguna de estas últimas la mejor; el bien a subastar se adjudicará al presentante de la mayor oferta presentada bajo sobre. Dispónese asimismo que para la admisión de las ofertas bajo sobre, los ofertantes deberán encontrarse presentes en el acto subastario a los fines del pago de la seña, suscripción del boleto y demás actos tendientes a la efectivización de la venta, caso contrario, la pertinente base estará fijada en los montos que se consignaron en estos actuados. Los asistentes al remate deberán concurrir munidos de documentos de identidad, a los fines de su identificación y anotación de su ingreso, debiendo a su vez consignar, para el caso que actúen en calidad de mandatarios, el nombre de sus comitentes. El comprador en comisión (conf. art. 582 del CPC, t.o. art. 1° Ley 11.909) deberá acreditar la condición de tal a través de un poder especial otorgado al efecto (art. 375 inc. 8 del CCyC) del que dará cuenta el boleto de compraventa suscripto con el martillero, debiendo el instrumento que contiene el mandato ser anexado al mismo para su presentación en el expediente. Está prohibida la cesión de los derechos y acciones del comprador en subasta. La venta se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contrib. hasta la fecha de posesión por parte del adquirente. Visita: El bien podrá ser visitado los días 28-3-17 y 11-4-17, en el horario de 9 a 10. Venta ordenada en autos caratulados: "Encinas S.A.C.I.F su Quiebra sobre Incidente de Liquidación", Exp. N° 25.759. Mar del Plata, 16 de marzo de 2017. María C. Acosta, Secretaria Itinerante.

C.C. 3.611 / mar. 28 v. abr. 3

FRANCISCO CORUGEIRA

POR 5 DÍAS - Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civ. y Com. N° 3, Sec. Única de Junín hace saber en autos: "Broker Cía. de Alimentos S.A. s/Quiebra (Grande)" Expte. N° 41.855, que el martillero Francisco Corugeira (tomo 4

folio 424-CMDJJ) que EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2017, en el local ubicado en calle Mayor López N° 85 de esta Ciudad de Junín (B), A LAS 13 HORAS rematará, sin base, al contado y mejor postor en dinero efectivo las siguientes maquinarias, Lote 42A: Silos de 33 Toneladas, lote 41B: Silos de 33 toneladas, Lote 40C: Silos de 33 toneladas, Lote 39D: Silos de 33 toneladas, Lote 38E: 1 silo de 6 toneladas, Lote 37: 5 transportes a sinfín helicoidal, Lote 36: Tolva colectoras con válvula rotativa, Lote 35: Tolva balanza, Lote 34: 1 filtro de mangas, Lote 33: 1 noria a cangilones, Lote 32: 1 cernidor, Lote 31: 1 tolva de madera doble, Lote 30: 1 tolva de madera simple, Lote 29: 1 tanque de chapa galvanizada, Lote 28: 1 pulmón de vacío para compresor, Lote 27: 1 tablero eléctrico para distribución, Lote 26: 2 estructuras de chapa plegada, Lote 25: 1 variador de velocidad para motor corriente continúa, Lote 24: 1 máquina mezcladora, Lote 23: 1 máquina cortadora y formadora de fideos "Cabello de Ángel", Lote 22: 1 línea de secado, Lote 21: 2 tableros de comandos, Lote 20: Escalera de hierro con baranda, Lote 19: Carro de hierro y madera, Lote 18: 1 tablero de comandos, Lote 17: 1 lote de bobinas para envases, Lote 16: 1 túnel de secado para fideos moño, Lote 15: 1 ducto de aire, Lote 14: 4 secadoras estáticas para secado de fideos, Lote 13: 1 máquina de fabricación casera para corte y despuntado de tallarines secos, Lote 12: 1 portón, Lote 11: 1 tablero de distribución seccionador, Lote 10: Bandeja porta cables, Lote 09: 1 tanque de agua de fibrocemento secundario, Lote 08: Lote de puertas, Lote 07: 2 ventiladores axiales trifásicos de 1 HP, Lote 06: 1 tablero de distribución, Lote 05: 1 moto reductor trifásico de 1 HP, Lote 04: 1 motor trifásico de 1 HP, Lote 03: Lote metales varios, Lote 02: Lote de fierros, Lote 01: Lote de madera. Comisión a cargo de la parte compradora exclusivamente 8%, más el 1% correspondiente a sellado de ley. Día y hora de visitas 07 y 10 de abril de 2017, de 13:00 a 17:00 hs. La extracción de la maquinaria es por cuenta y orden del comprador y el plazo de extracción será los días 12, 13 y 14 de abril de 2017 en el horario de 08 a 17. Sobre las maquinarias y rezagos citados recae Ley de Expropiación Provincial N° 14.538 en favor de la Cooperativa de Trabajado Fideera Ltda (N° de Inscripción en el registro de Cooperativas de la Prov. de Bs. As. bajo el número 11.035 y ante el INAES bajo el folio número 409 del libro 28, matrícula 4046) con fecha de entrada en vigencia, 1°/10/2013. A su respecto, el Fisco Provincial por Expte. Adm. N° 5100-6940/15 informa que la beneficiaria no se encuentra inscrita en el Programa Registro y Asistencia a Empresas Recuperadas Ley 13.828; a su vez a fs. 413 mediante respuesta a oficio librado en autos, el Fisco de la Provincia de Buenos Aires informa que no se ha iniciado el procedimiento expropiatorio respecto de la Ley N° 14.538 en relación a las maquinarias y rezagos a subastarse. Y que la mera sanción de la Ley no importa perjuicio para el derecho de propiedad ni de la concursada ni de sus acreedores y que además la vigencia de la Ley no genera incertidumbre alguna, ya que el Juez de la quiebra conserva la plena disponibilidad de los bienes sujetos a expropiación y tiene facultades para liquidar los activos de la quiebra. Junín, 17 de marzo de 2017. Luis A. Daghero, Secretario.

L.P. 17.490 / mar. 30 v. abr. 5

AMÉRICO RAFAEL CASTRO

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1° Inst. Civil y Com. N° 1 Séc. Única del Depto. Judicial de Dolores, comunica en autos: "Racciope, Horacio s/ Concurso Especial" Expte. N° 49.990 que el Martillero Américo Rafael Castro rematará EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2017, A LAS 12 HS., en el Colegio de Martilleros de Dolores, sito en calle Castelli N° 265 de la Localidad de Dolores, el 50% de un inmueble sito en calle Dorrego N° 745 entre las calles América y Colón de la ciudad de Dolores. Designado catastralmente: Cir. 1; Sec. E; Mza. 524; Parc. 5, Matrícula N° 6.343 del Pdo.: 029;

Superficie Total de 299,98 m2. Base: \$ 444.545,90, de fracasar la subasta por falta de postores, saldrá a la venta el día 19/04/2017 a las 12 hs. con base reducida en un 25 %, es decir, de \$ 333.409,43. De fracasar nuevamente la subasta por falta de postores, saldrá a la venta sin base el día 26/04/2017 a las 12 hs., ambas en el mismo lugar. Visitas: Día 10 de abril de 2017 de 11 a 13 hs. El bien se encuentra deshabitado. Señá 30% en el acto del remate. Comisión 3% cada parte con más 10% aportes de Ley a cargo del comprador. Sellado 1,2%. Saldo de precio dentro de los 5 días de aprobada la subasta. El bien se encuentra deshabitado y existen las siguientes deudas acreditadas: Munic. \$ 17.827,56; ARBA \$ 12.525,90; Agua \$ 21.214,91 (informes de deudas adjuntados al Expte.). El martillero estará facultado a requerirle a cada asistente al acto de la subasta que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la seña, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto. Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión.- Se encuentra prohibida la compra en comisión. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado en el acto de la firma del boleto bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el Art. 133 del CPCC. Dolores, 21 de marzo de 2017. Verónica M. González, Auxiliar Letrada.

L.P. 17.494 / mar. 30 v. abr. 5

RICARDO P. ESPIZUA

POR 3 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 5, Dpto. Judicial de Bahía Blanca, hace saber en autos: "Banco Hipotecario S.A. c/Ripani Gustavo Alberto s/ Ejecución Hipotecaria, Expte. 108.915", que el martillero Ricardo P. Espizua, rematará EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2017, A LAS 10:00 HS. en el Colegio de Martilleros situado en calle Brandsen N° 148 de Bahía Blanca, el siguiente inmueble situado en la Ciudad de Coronel Pringles. Nomenclatura Catastral Cir.: XIII - Sec.: B - Mz.: 161A - Pa.:6 - Matrícula 10.070 Partida Nro. 023-16499 al que se refiere el informe de dominio de fs. 78/80. El inmueble saldrá a la venta ocupado, según acta de constatación por el propietario, al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su valuación fiscal. Pago en dinero en efectivo en el acto de remate. Día de visita: 7 de abril de 2017 de 12:30 a 13:00 hs. Comisión 3% a cargo de cada parte, 10% de la comisión en concepto de aporte previsional del martillero. 1,2% sellado del Boleto. Señá 10% en el acto de subasta y saldo 5 días de realizada la misma. El comprador deberá constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme al Art. 133 del C.P.C. Se prohíbe la Compra en comisión así como la cesión del Boleto de compraventa. B. Blanca, 16 de marzo de 2017. Juan C. Tufari, Secretario.

B.B. 56.541 / mar. 30 v. abr. 3

TRIBUNAL DEL TRABAJO Departamento Judicial Junín

POR 3 DÍAS - El Tribunal de Trabajo del Depto. Judicial Junín (B), Secretaría Única, hace saber que en el Expte. 21.156 caratulado "Núñez, Fernando y Otro c/ Previte, Juan y Otro s/ Despido", la Martillera Pública Claudia M. Garzillo, con domicilio en Lebensohn N° 232 de la Ciudad de Junín, rematará EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2017, A LAS 9:00 HS. en la sede del Colegio de Martilleros de Junín sito en calle Belgrano N° 74, los siguientes bienes inmuebles embargados en autos, Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. C, Mz. 22, Parc. 13, Matrícula 17.280, Pda. Inm. N° 054-33487, sito en calle Suiza N° 987 de Junín, y Circ. I, Secc. C, Mz. 22, Parc. 1, Matrícula 17.279; Pda. Inm. N° 054-33508, sito en calle Suiza N° 999 de Junín, la que se realizará con las dos terceras partes de la valuación fiscal

de cada uno como base, o sea la suma de \$ 88.33,34 y \$ 12.433,34 al contado con el 10% de seña y el 1,5% de comisión a cada parte, debiendo exigirse en el acto de la firma del boleto a quien resulte comprador de los bienes inmuebles, la constitución de domicilio en el lugar del asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas de conformidad a lo dispuesto en el art. 133 del C.P.C. Sellado 1%. Fíjase asimismo como día y horario de visita el 12 de abril del cte. año de 10:00 a 12:00 hs. Junín, 20 de marzo de 2017. Darío Martínez, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.740 / mar. 30 v. abr. 3

IRAÚL OMAR SENIGAGLIESI

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 13 - Secretaría Única del Departamento Judicial Mar del Plata hace saber por 3 días que el Martillero Iraúl Omar Senigagliesi (0223-155026222), Reg. 3002 en autos: "Consorcio Copropietarios Garage Centenario c/Gargiulo Luis Alberto s/ Ejecución de Expensas" Expte. 11.746-Rematará: Cochera sita en calle Córdoba 1777 entre San Martín y Rivadavia - Piso 7° - Cochera 3, de Mar del Plata - Desocupada (Según Mandamiento 30/03/16) (Fs. 343) - Superficie 13,20 m2. Nom. Catastral: Cir. I Secc. B - Manz. 123- Parc. 5 - Subp. 71 Políg. 07-02- UF 71- Matrícula 125.414; Partido General Pueyrredón (045)- EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2017 - Base \$ 20.468,62 - El 21 de abril de 2017: Base \$ 15.353- y el 03 de mayo de 2017. Sin Base - Estas 2 últimas de fracasar las anteriores-Todas en el Colegio de Martilleros de Mar del Plata de calle Bolívar 2958 A LAS 12 HORAS. - Visita: 10 de abril de 2017 de 10 a 11 Horas. Seña 10% - Comisión 3% c/p+ 10% de aportes previsional- Sello Bto. 1,2% - Todo Dinero Efectivo - Libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la entrega de la fecha de posesión al adquirente-Deudas: Obras Sanitarias \$ 11.578,25 (11/03/16) (Fs. 324)- Arba \$ 688,70 (11/03/16) (Fs. 328) - Municipalidad \$ 3.537,29 (11/03/16) (Fs. 327)- Expensas: \$ 58.473,81 + 8.145,22 (15/09/16)- Último período: agosto 2016, \$ 1.192 (Fs. 377). El comprador deberá consignar para el caso que actúe en calidad de mandatario, el nombre de su comitente en el acto de remate, lo que deberá ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro de los 5 días de aprobado el remate. El comprador deberá denunciar domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 CPC. Queda expresamente prohibida la cesión de los derechos y acciones del comprador en subasta. El adquirente en subasta quedará obligado al pago de las expensas devengadas aún antes de su adquisición (arts. 2.685 y conc. de C.C. Art. 17 Ley 13.512: Art. 568 del C.P.C.). Mar del Plata, 20 de marzo de 2017. Lucrecia Columba, Auxiliar Letrada. M.P. 33.561 / mar. 31 v. abr. 4

JORGE ENRIQUE MISURACA

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial N° 3, de Gral. San Martín, comunica Jorge Enrique Misurata, Martillero CSM 1569, CUIT 20-12506336-6 iva monotributo, rematará EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2017, A LAS 11:30 HS., en calle 95 N° 1839 de Gral. San Martín, en autos "García Laredo Jorge Davis c/ Thouluc Daniel Albeo s/ Ejecución de Honorarios" (Expte. 65.880), el inmueble ubicado en la calle Florencio Sánchez, hay Recuero 6482, de la Localidad de Gregario de La Ferrere, Pdo. de La Matanza, Prov. de Bs. As., correspondiéndole la siguiente Nomenclatura Catastral: Circ.; V, Secc.; L, Manz.; 59, Parc.; 13, Matrícula 84.621, Partida Inmobiliaria 070-192.928, ocupado par Olga Cantos DNI 10.742.430 y manifiesta que ella vive allí con su esposo y dos hijas y además en el lugar viven 12 (doce) personas más todos mayores de edad y dos (2) menores, todos en carácter de inquilinas, no exhibiendo documentación alguna, según constatación de fs. 260. Deudas: Mun. al 19/8/16 \$ 31.953,35, a fs. 289. Arba: al 24/8/16 \$ 17.698,20, a fs. 270. Aysa al 3/10/16 \$ 2.024,65 a fs. 296. Base \$ 195.728.- Visitas días 6/4/17 de 10 a 12 hs - Seña 10 %, Comisión 3% a cada parte, más aportes Ley 7.014, sellado, todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado. Gral. San Martín, 22 de marzo de 2017. Alberto Jorge, Secretario. L.P. 17.582 / mar. 31 v. abr. 4

JOSÉ M. SEOANE

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, de Lomas de Zamora, sito en Larroque y 11 de

Septiembre, planta baja, Banfield, hace saber que en autos "Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Puerto Plata Limitada c/ Rivero María Elena y otro s/ Cobro Ejecutivo" Exp. N° 84940, que el Martillero José M. Seoane (4204-5116), CUIT 20-08529281-2 rematará sin base EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2017, A LAS 11 HS. en el salón del Colegio de Martilleros calle Díaz Tezano N° 1502 de Banfield (junto al edificio de tribunales), el automotor marca Volkswagen Voyage 1,6 patente LFW723 modelo 2012, motor N° CFZ122138. Sin Base, al contado y mejor postor, comisión 10% a cargo del comprador más aportes (10% de la comisión), todo en dinero efectivo en el acto de subasta. Deudas: Arba \$ 8.695,50 al 12/03/2015 fs. 48. El vehículo será exhibido el día 11 de abril de 2017 de 11 hasta 12 hs. en la calle Inglaterra N° 649 de Temperley. Lomas de Zamora, 27 de marzo de 2017. Javier Pablo Sotelo, Auxiliar Letrado.

L.Z. 45.922 / abr. 3 v. abr. 4

JUAN MARTÍN MILAVEC

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10 a cargo de la Dra. Elina Mercedes Fernández, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Martín, sito en Avda. Ricardo Balbín 1753, piso 3°, de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, comunica que en autos "PSA Finance Argentina Compañía Financiera S.A. c/ Bustos Lionel Iván s/ Ejecución Prendaria", (Expte. 53653) que el Martillero Juan Martín Milavec, rematará en el estado en que se encuentra y exhibe, EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2017, A LAS 10:30 HS., en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de San Martín, sito en la calle 95 N° 1839, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, un vehículo marca Peugeot, Tipo Sedan 5 ptas., Modelo 307 XS 2.0 HDI 5P 90 CV, Dominio HHU-762, Motor Marca Peugeot N° 10DYFG0009246, Chasis marca Peugeot N° 8AD3CRHYM8G073714, Base \$ 18.000, al contado, al mejor postor y en dinero en efectivo. Comisión 5%, con más el 10% en concepto de seña, a cargo del comprador. El vehículo cuenta con una deuda de Arba, \$ 3.339,40 al 02/09/19 (fs. 122/6). Las deudas en concepto de patentes e infracciones que registra el bien al momento de la entrega de posesión al comprador en remate, deberán ser solventadas por este último. El vehículo se exhibirá los días 05 y 06 de abril de 2017 de 10 a 16 hs., en el depósito ubicado en Carrefour San Fernando, Ruta Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 - Primer Subsuelo - San Fernando - Pcia. de Bs. As. San Martín, a los 27 de marzo de 2017. Diego M. Fiszman, Secretario.

L.P. 17.671 / abr. 3 v. abr. 4

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-03-002227-15/00 caratulada "Mir, Hugo Oscar y otros s/Abuso sexual - Art. 119 párr. 1° de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar a los imputados NATALIA VITALE y HUGO OSCAR MIR cuyo último domicilio conocido era en calle Cazón N° 2198 de Pinamar, las siguientes resoluciones: Mar del Tuyú, 16 febrero de 2017. Autos y Vistos: Para resolver en relación a lo peticionado por la Defensa Oficial, teniendo a la vista el incidente N° 9566/2, en IPP N° 03-03-2227-15, caratulada Abuso sexual, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 4 de Mar del Tuyú Departamental, y Considerando: I- Que en el marco de la Causa N° 9566 / IPP 03-03-22-7-15 de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 4 Departamental, el señor Agente Fiscal, en base a las siguientes constancias a saber: Denuncia Penal de fs. 1/vta., Documentación de fs. 3/4, Inspección Ocular de fs. 8, Croquis de fs. 9, Declaración Testimonial de Viviana Haydee Cabral de fs. 15/20, Tareas realizadas por DDI de fs. 24/38, Informe del Servicio Local de Protección y Promoción de la Niñez de fs. 39/41, Acta de Allanamiento de fs. 61/ vta., Declaración Testimonial de fs. 64/5, fotografías de fs. 66/68, Pericia Médica de fs. 106/108, Informes de Dirección General de Cultura y Educación de fs. 127/147, Informe Psicológico de fs. 149/151 vta., informe de fs. 195/196, redacta la siguiente materialidad ilícita: "Que sin poder precisar fecha exacta pero durante el mes de enero y el 15 de febrero de 2012, en la vivienda sita en calle Mendoza entre Guanca y Giachino de la localidad de Valeria del Mar, una persona de sexo femenino individualizada como Natalia Vitale quien se encontraba al cuidado de la menor Macarena López Cabral, llevó a la menor a la habitación matrimonial del referido domicilio, acostando a

la niña en la cama matrimonial con su pareja el Sr. Hugo Oscar Mir, y éste abuso sexualmente de la menor realizándole tocamientos en las zonas íntimas de la víctima más precisamente en su cola y sus pechos". Que en orden a las circunstancias previamente mencionadas, surge la constitución del delito prima facie calificado (Conf. Art. 186 del CPP) como Abuso sexual gravemente ultrajante agravado por ser el encargado de la Guardado por (Art. 119 2° Párrafo y último párrafo en relación con el Inc. "b" del CP), resultando imputados en dicha investigación Natalia Vitale y Hugo Oscar Mir. II- Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, no resulta posible, el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (Art. 169 Inc. 3°) por ende improcedente la eximición de prisión requerida, debiendo adelantarse el suscripto, el rechazo de la pretensión impetrada por el Dr. Juan Martín Enzagaray, Defensor Oficial a cargo de la UFDD N° 4 de Pinamar, en relación a Natalia Vitale. por ello, conforme lo reseñado y normado por los Arts. 169, 185, 186 y concs. del C.P.P.; Resuelvo: I- No hacer lugar al pedido de eximición de prisión impetrado en favor de Natalia Vitale. Notifíquese. Regístrese. En la misma fecha se libró oficio. Conste." Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez de Garantías, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Y la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 16 de mayo de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en relación a lo peticionado por la Defensa Oficial, teniendo a la vista el incidente N° 9566/1, en IPP N° 03-03-2227-15, caratulada Abuso sexual, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 4 de Mar del Tuyú Departamental, y Considerando: I- Que en el marco de la Causa N° 9566/IPP 03-03-227-15 de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 4 Departamental, el señor Agente Fiscal, en base a las siguientes constancias a saber: Denuncia Penal de fs.11/vta, Documentación de fs. 3/4, Inspección Ocular de fs. 8, Croquis de fs. 9, Declaración Testimonial de Viviana Haydee Cabral de fs. 15/20, Tareas realizadas por DDI de fs. 24/38, Informe del Servicio Local de Protección y Promoción de la Niñez de fs. 39/41, Acta de Allanamiento de fs. 61/ vta., Declaración Testimonial de fs. 64/5, fotografías de fs. 66/68, Pericia Médica de fs. 106/108, Informes de Dirección General de Cultura y Educación de fs. 127/147, Informe Psicológico de fs. 149/151 vta., redacta la siguiente materialidad ilícita: "Que sin poder precisar fecha exacta pero durante el mes de enero y el 15 de febrero de 2012, en la vivienda sita en calle Mendoza entre Guanca y Giachino de la localidad de Valeria del Mar, Una persona de sexo femenino individualizada como Natalia Vitale quien se encontraba al cuidado de la menor Macarena López Cabral, llevó a la menor a la habitación matrimonial del referido domicilio, acostando a la niña en la cama matrimonial con su pareja el Sr. Hugo Oscar Mir, y éste Abuso sexualmente de la menor realizándole tocamientos en las zonas íntimas de la víctima más precisamente en su cola y sus pechos". Que en orden a las circunstancias previamente mencionadas, surge la constitución del delito prima facie calificado (Conf. Art. 186 del CPP) como Abuso sexual gravemente ultrajante Agravado por ser el encargado de la guarda (Art. 119 2° párrafo y último párrafo en relación con el Inc. "b" del CP), resultando imputados en dicha investigación Natalia Vitale y Hugo Oscar Mir. II- Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, no resulta posible, el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (Art. 169 Inc. 3°) por ende improcedente la eximición de prisión requerida, debiendo adelantarse el suscripto, el rechazo de la pretensión impetrada por la Secretaría de la Defensoría General Departamental, en relación a Hugo Oscar Mir. Por ello, conforme lo reseñado y normado por los Arts. 169, 185, 186 y concs. del C.P.P.; Resuelvo: I- No hacer lugar al pedido de eximición de prisión impetrado en favor de Hugo Oscar Mir. Notifíquese. Regístrese." Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez de Garantías, Departamento Judicial Dolores. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Mar del Tuyú, 10 de marzo de 2017. Autos y Vistos [...] y Considerando [...] Por ello [...] Resuelvo [...] III.- Librar oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires a fin de notificar por edictos a Hugo Oscar Mir y Natalia Vitale, de lo resuelto en el marco de los incidentes de eximición de prisión N° 9566/1 en favor del imputado Hugo Oscar Mir y del Incidente de eximición de prisión N° 9566/2 en favor de la imputada Natalia Vitale. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Dr. Federico F. Boioli, Auxiliar Letrado. Mar del Tuyú, 10 de marzo de 2017.

C.C. 3.528 / mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - En Causa N° 20.048/IPP PP-03-00-004265-16/00 caratulada "Taylor Sandro Javier s/ Tenencia ilegal de arma de fuero de uso civil" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al imputado SANDRO JAVIER TAYLOR cuyo último domicilio conocido era en calle Mac Iver N° 852 de General Lavalle, la siguiente resolución: "Dolores, 07 de diciembre de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa y teniendo para ello a la vista la Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-004265-16; y Considerando: Que tal como surge del contenido del escrito a despacho, el Sr. Agente Fiscal titular de la UFIYJPF Departamental, Dr. Juan Manuel Dávila, solicita el Sobreseimiento del imputado Sandro Javier Taylor, a quien se les recibió declaración a tenor del art. 308, en orden al delito de Tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal, previsto y penado por los Arts. 189 bis Inc. 2° párrafo 1° del Código Penal. Que de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del C.P.P., deben analizarse las causales, en el orden establecido en el Art. 323 del mismo cuerpo legal, luego de lo cual arribo a las siguientes conclusiones: I) Habida cuenta la fecha de iniciación de estos actuados, (09 de octubre de 2016), la acción penal no se ha extinguido. (Art. 323. Inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). II) Que el hecho, efectivamente ha existido. Conforme se desprende de acta de procedimiento, incautación y aprehensión de fs. 01 y vta., acta de inspección ocular de fs. 05, croquis ilustrativo de fs. 06, acta de visu fs. 11, declaración testimonial de fs. 12 y vta., 13 y vta., 16 y vta., informe de Renar de fs. 17/18, certificado de actuario de fs. 19 y demás constancias de autos. (Art. 323, Inc. 2° del C.P.P.). III) Sin embargo, con el devenir de la investigación y agregada a fs. 33/34 la pericia realizada sobre el arma incautada, se determinó por el perito balístico que la misma no resulta apta para realizar disparos al momento de la realización de dicho examen, haciendo referencia a que no posee arco guardamonte y que debido a ello y previo realizarse manipulaciones con los mecanismos de disparos, los cuales no funcionan, resultó que el arma sujeta a pericia no es apta para efectuar disparos y en base a ello, considera el representante del Ministerio Público Fiscal que el hecho investigado no encuadra dentro de las previsiones del Arts. 189 bis Inc. 2° párrafo 1° del Código Penal. Que la jurisprudencia ha considerado que: "Al respecto, sólo se configura la tenencia penalmente reprochable del arma cuando dicho elemento se encuentra en condiciones de uso, es decir, cargada y apta para su disparo, o al menos bajo condiciones tales que impliquen la posibilidad inmediata de colocarla en dicha aptitud tal como cuando se llevan juntos el arma y los proyectiles, y la primera se encuentra en adecuadas condiciones de uso, bastando a tal fin solamente cargarle los proyectiles, o realizar sobre la misma una simple operación que la torne apta para sus fines específicos" Voto Juez Mahiques (op) C16182 28/12/2005 Sala Segunda del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, doctores Fernando Luis María Mancini, Jorge Hugo Celesia y Carlos Alberto Mahiques, "L., C. J. s/ Recurso de casación". Es mi más íntima y sincera convicción que conforme lo anteriormente narrado, corresponde hacer lugar a lo solicitado, toda vez que la conducta que se le endilgara, no encuadra en el delito previsto por el Art. 189 bis Inc. 2°, párrafo 1° del C.P. Consecuentemente y destacando la objetividad con la que ha obrado el Sr. Agente Fiscal, resulta procedente el dictado del Sobreseimiento solicitado por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello: Argumentos expuestos, y lo establecido por el Art. 321 y 323 Inc. 3° del C.P.P. Resuelvo: sobreseer totalmente al imputado Sandro Javier Taylor, argentino, nacido el día 21 de diciembre 1990 en San Clemente, hijo de Sandro Javier y de Norma Esther Montengero, instruido, de ocupación changarín, soltero, DNI N° 35.801.606, domiciliado en calle Intendente Mc. Guiver N° 852 de General Lavalle, en orden al delito de Tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal, previsto y penado por los Arts. 189 bis Inc. 2°, párrafo 1° del C.P. del Código Penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal." Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, de febrero de 2017. No habiéndose podido notificar al imputado Sandro Javier Taylor de la resolución obrante a fs. 44/45 que dispone su sobreseimiento total por el delito de Tenencia ilegal de

arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal, previsto y penado por los Arts. 189 bis Inc. 2°, párrafo 1° del Código Penal; procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal." Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 8 de febrero de 2017.

C.C. 3.529 / mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - En Causa N° IPP PP-03-02-002846-12/00; caratulada "Garay, Rodrigo Emmanuel s/Robo - Daño agravado por el fin de impedir el libre ejercicio de la autoridad Daño agravado por ser ejecutados en cosas de valor científico, cultural o en bienes de uso público" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet; Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al imputado RODRIGO EMMA-NUEL GARAY cuyo último domicilio conocido era en calle calle Los Andes N° 1873, la siguiente resolución: "Dolores, 10 de febrero de 2017. Autos v Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la posible prescripción de la acción tal como lo impone el artículo 323 del CPP y 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Considerando: Que mediante acta de procedimiento de fs. 1/vta., acta de denuncia de fs. 02 y vta., declaración testimonial de fs. 3 y vta., acta de inspección ocular de fs. 5 y vta., croquis ilustrativo de fs. 6, acta de levantamiento de evidencias físicas de fs. 8/9, acta de visu de fs. 12 y vta., acta de entrega de secuestro de fs. 13 y demás constancias de autos, se tiene semiplenamente acreditado: "... el día veintiséis de octubre de dos mil nueve, siendo aproximadamente las tres horas y diez minutos, en la intersección de las calles Avellaneda y Jorge Newbery de la localidad de Mar de Ajó, dos sujetos adultos de sexo masculino mediante la utilización de fuerza sobre el parante de la puerta delantera del lado del conductor del automóvil marca Chevrolet, modelo Corsa, Dominio GUK204, propiedad de Roberto Vicente Dumrauf, se apoderaron ilegítimamente de un frente de estereo, un talonario y la suma de aproximadamente quince pesos en monedas que se hallaban en el interior del vehículo mencionado, propiedad del nombrado, no logrando su cometido por razones ajenas a su voluntad, al ser sorprendidos por el personal policial que recorría la zona, abandonando en el lugar parte de la res furtiva, siendo aprehendidos en momentos que se daban a la fuga. Que el accionar descripto precedentemente en el que resulta imputado Garay Rodrigo Emmanuel, es constitutivo del delito que "prima facie" se califica como "Robo simple en grado de tentativa" previsto y sancionado en el 164 y 42 del Código Penal. Que con ficha 03 de diciembre de 2009 el Sr. Agente Fiscal a cargo de la UFI y JPF Deptal, Dr. Gustavo Estrada, requirió la elevación de la presente causa a juicio, realizándose la audiencia prevista por el Art. 14 de la Ley 13.811, ello con fecha 17 de septiembre 2010, conforme acta de fs. 145 y vta. Que en dicha audiencia se dispuso suspender el juicio a prueba por el término de un año, imponiéndole al imputado Garay, el cumplimiento de condiciones que surgen de la mencionada acta. Que vencido el término de la suspensión y verificándose en sede del Juzgado de Ejecución Penal que el imputado no había cumplido mínimamente con las obligaciones impuestas, el Defensor Oficial mediante escrito glosado a fs. 177 y vta., expone los motivos por los cuales su asistido no dió cumplimiento con sus obligaciones, solicitando se le conceda una prórroga, a tales efectos. Que en consecuencia, con fecha 27 de junio de 2012, se cedió una prórroga al mencionado, por el término de un año y se remite la presente a la sede del Juzgado de Ejecución Penal Dptal., para su contralor. Que en el mes de agosto de 2014, es recibida la causa en esta sede y se advierte que nuevamente Garay no dió cumplimiento con las obligaciones impuestas y comparece en fecha 06 de octubre del mismo año a explicar los motivos de su incumplimiento. (ver fs. 208). Que el 29 de Octubre del mismo año se le otorgó una prórroga por el término de un año, pero vencido dicho plazo, más precisamente el día 27 de enero de 2016, se recibe de la sede del Juzgado de Ejecución Penal el presente incidente N° 4977 y se advierte un nuevo incumplimiento de Garay. Que durante todo el año 2016 y en cinco oportunidades se citó al imputado Garay a fin de que comparezca a este Juzgado y así poder ser oído por el suscripto. Sin perjuicio de ello el imputado no compareció. Que en la última citación efectuada con fecha 02 de octubre de 2016 (ver fs. 259/261), se advierte que el imputado no reside

más en su domicilio de Avenida del Libertador de Mar de Ajó (Estación de servicio abandonada). Asimismo ante la posibilidad que la acción penal se encontrara "prima facie" prescripta, a fs. 109 se ordenó la actualización de los antecedentes penales que pudiera detentar el imputado y se corrió vista al Sr. Agente Fiscal interviniente a fin que se pronuncie en su relación. Que a fs. 273 el Dr. Juan Manuel Dávila, solicita se dicte el sobreseimiento del imputado Garay, por prescripción de la acción penal. Que he de coincidir con los argumentos vertidos por el Sr. Agente Fiscal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría del imputado en el mismo, ha transcurrido en exceso el término que prevé la citada norma en el Art. 62 como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67 Inc. 4° del C. Penal). A raíz de ello, debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Vale recordar en esta oportunidad, la prescripción de un instituto de orden público y sus efectos se producen de pleno derecho, debe decretarse aún de oficio, sin que medie petición de parte "... que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia el proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo transcurso del tiempo..." (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., Fallos 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y en el ámbito local, P. 71313, sent. de 16-II-2000; P. 63.579, sent. de 8-III-2000; P. 65.996, sent. de 5-IV-2000; P. 50.959, sent. de 17- V-2000; P. 61.271, sent. de 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. de 3-X-2001; P. 83. 147, sent. de 14-IV-2004, entre otras). En este tópico, enseña la doctrina que por las causales extintivas de la acción el proceso no puede continuar porque falta el presupuesto que lo impulsa. La existencia de alguna de estas causales (muerte del imputado, amnistía, prescripción y renuncia del agraviado en los delitos de acción privada) deben considerarse en cualquier etapa del juicio debido a que extinguen la acción; el delito puede existir como hecho material, pero el impedimento lo priva de sus efectos penales de modo que la jurisdicción debe paralizar su actuación porque no existe una acción penal sobre la cual pronunciarse. (véase "Código de Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires, Ley 11.922 Comentado y anotado por Carlos M. de Elía, Librería "El Foro" S.A., página 412). Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323, Inc.1° y 324 y Conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer totalmente a Garay Rodrigo Emanuel, argentino, DNI N° 36.083.807, nacido el día 1° de agosto de 1991 en San Justo, Prov. de Bs. As., hijo de Ricardo Omar y de Vanegas Carmen Graciela con último domicilio calle Los Andes N° 1873 en orden al delito de Robo simple en grado de tentativa previsto y reprimido en el 164 y 42 Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal, por los fundamentos brindados en los considerandos que anteceden. Firme y consentida, vuelva a despacho a fin de practicar las comunicaciones de ley. Regístrese, Notifíquese al Defensor Oficial y Agente Fiscal y advirtiéndole que el imputado se ausentó de su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal." Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 10 de febrero de 2017.

C.C. 3.530 / mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - En Causa N° 20.029/IPP N° 03-00-029847-01/00 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Gasquet, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado LUIS ALBERTO MUSIN, cuyo último domicilio conocido era en calle 36 N° 1060 de Santa Teresita, el siguiente texto que a continuación se transcribe: Dolores, 11 de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en

favor de Luis Alberto Musin, y Considerando: Que a fs. 244 y vta. el señor Agente Fiscal a cargo de la UFLYJ N° 2, Dr. Diego Carlos Bensi, solicita se sobresea al imputado Luis Alberto Musin por el delito de Robo Agravado por haberse cometido en lugar poblado y en banda, previsto y reprimido en el Art. 167. Inc. 2° del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (24 de mayo de 2000), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con el Art. 167. Inc. 2° del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Bensi. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la coautoría de Luis Alberto Musin en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323 Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer totalmente a Luis Alberto Musin, argentino, con D.N.I. N° 23.846.772, domiciliado en calle 36 N° 1060 de la localidad de Santa Teresita, Pdo. de La Costa, en orden al delito de Robo Agravado por haberse cometido en lugar poblado y en banda, previsto y reprimido en el Art. 167 Inc. 2° del C. Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: Dolores, 13 de febrero de 2017. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Luis Alberto Musin, en la que informa que el mismo no pudo ser notificado del auto de fs., 245/246 ya que no es conocido en el domicilio antes aportado, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 13 de febrero de 2017.

C.C. 3.531 / mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - En Causa N° 10.667/IPP PP-03-02-001983-0/00 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Gasquet, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado MIGUEL MAURICIO MÁRQUEZ, cuyo último domicilio conocido era en calle Gabotto y Querini, Casa N° 52 del Barrio San Cayetano de San Bernado, el siguiente texto que a continuación se transcribe: Dolores, 30 de diciembre de 2016: Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Miguel Mauricio Márquez, y Considerando: Que a fs. 122/123 el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID 2 Mar del Tuyú, Dr. Martín Miguel Prieto, solicita se sobresea al imputado Miguel Mauricio Márquez por el delito de Amenazas, previsto y reprimido en el Art. 149 Bis del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (12 de junio de 2010), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62 Inc. 2° en su relación con el Art. 149 Bis del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Prieto. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Miguel Mauricio Márquez en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de

la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67 Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1 y 324 y Conc. del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer totalmente a Miguel Mauricio Márquez, argentino, con D.N.I. N° 28.443.230, soltero, instruido, mecánico, nacido el día 6 de abril de 1980 en San Bernardo, Pdo. de La Costa, hijo de Luis Alberto y de doña Margarita Cortez, domiciliado en calle Gabotto y Querini, casa 52 del Barrio San Cayetano de la ciudad de San Bernardo, Pdo. de La Costa, en orden al delito de Amenazas, previsto y reprimido en el Art. 149 Bis del C. Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: Dolores, 15 de febrero de 2017. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Miguel Mauricio Márquez, en la que informa que el mismo no pudo ser notificado del auto de fs. 124/125, ya que es desconocido en el domicilio oportunamente aportado, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, febrero de 2017.

C.C. 3.532 / mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - En Causa N° 19.485 IPP N° 03-02-003219-11/00 caratulada "Selles, Oscar Andrés y otros s/ Usurpación de inmueble Art. 181 1°" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Gasquet, Secretaría a cargo del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar a los imputados ANDRÉS SELLES y DANIEL OSCAR TOMARELLI cuyo último domicilio conocido era en calle calle 63 N° 348 de Mar del Tuyú, la siguiente resolución: Dolores, 23 de septiembre de 2016: Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Oscar Selles, Roberto Valentín Blanco y Daniel Oscar Tomarelli, y Considerando: Que a fs. 70/71 el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID 2 Mar del Tuyú, Dr. Martín Prieto, solicita se sobresea a los coimputados Oscar Selles, Roberto Valentín Blanco y Daniel Oscar Tomarelli por el delito de Usurpación de Propiedad, previsto y reprimido en el Art. 181. Inc. 1° del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (en fecha que no se puede precisar, pero con anterioridad al día 26 de agosto de 2011), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62 Inc. 2° en su relación con el Art. 181 Inc. 1° del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Prieto. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la coautoría de Corriolo, Selles, Blanco y Tomarelli en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse a los coimputados en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323 Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer totalmente a Roberto Valentín Blanco, con

D.N.I. N° 11.936.357, de estado civil casado, nacido en Santa Fe, el día 8 de marzo de 1956, hijo de Domingo Blanco y de doña Felisa Guevara, domiciliado en calle 63 N° 348 de Mar del Tuyú; Oscar Selle, con D.N.I. N° 34.233.859, casado, empleado, nacido el día 16 de marzo de 1989 en San Clemente del Tuyú, hijo de Alejandro Selles y de doña Elizabeth Cabrera, domiciliado en calle 63 N° 348 de la ciudad de Mar del Tuyú; y a Daniel Oscar Tomarelli, con D.N.I. N° 23.264.460, soltero, changarín, nacido el día 30 de julio de 1973 en Santa Fe, hijo de Ramón Cañete y de doña Juana Tomarelli, domiciliado en calle 63 N° 348 de la localidad de Mar del Tuyú, Pdo. de La Costa, en orden al delito de Usurpación de Propiedad, previsto y reprimido en el Art. 181 Inc. 1° del C.P. del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputados. Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: Dolores, 15 de febrero de 2017. Autos y Vistos: I.- Atento lo que surge de la notificación de Oscar Selles en la que informa que el mismo no pudo ser notificado del autos de fs. 80/81, ya que se mudó de domicilio oportunamente aportado, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. II. Respecto del Sr. Daniel Oscar Tomaselli, habiéndose notificado el auto dictado en fecha 23 de septiembre del año 2016, practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. III.- En atención a lo manifestado a fs. 92 vta., por parte de Daniel Oscar Tomaselli, por cuanto Roberto Valentín Blanco habría fallecido, córrase vista al Sr. Agente Fiscal interviniente, a sus efectos. Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 15 de febrero de 2017.

C.C. 3.533 / mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 19082/ I.P.P. N° PP-03-02-002530-09/00 caratulada: "Lezcano, Omar Irineo s/Amenazas", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, Departamental a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de notificar al imputado OMAR IRINEO LEZCANO, DNI 22.853.335, con último domicilio conocido en calle Garay N° 1629 de San Bernardo, la siguiente resolución: "Dolores, 24 de agosto de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Omar Irineo Lezcano y Considerando: Que a fs. 62/63 el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID N° 2 de Mar del Tuyú, Dr. Martín Miguel Prieto, solicita se sobresea al imputado Omar Irineo Lezcano por el delito de Amenazas, previsto y reprimido en el Art. 149 bis del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (5 de julio de 2009), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62 Inc. 2° en su relación con el Art. 149 bis del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Prieto. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría del imputado en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67 Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer totalmente a Omar Irineo Lezcano, argentino, con D.N.I. 22.853.335, nacido el 18 de diciembre de 1972 en Burzaco, domiciliado en calle Garay N° 1629 de San

Bernardo, en orden al delito de Amenazas, previsto y reprimido en el Art. 149 bis del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado." Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 15 de febrero de 2017. Atento el tiempo transcurrido y no habiendo sido recibido en esta dependencia el oficio librado al Boletín Oficial de la Prov. de Buenos Aires a fin de notificar al imputado Omar Irineo Lezcano de la resolución de fs. 64 y vta., líbrese nuevo oficio a los mismos fines." Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 15 de febrero de 2017.

C.C. 3.534 / mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 9244/ I.P.P. N° PP-03-02-002087-11/00 caratulada: "Juárez, Facundo Damián s/ Encubrimiento", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, Departamental a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de notificar al imputado FACUNDO DAMIÁN JUÁREZ, DNI 35.421.587, domiciliado en calle 39 N° 1026 de Santa Teresita, la siguiente resolución: "Dolores, 5 de Agosto de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Facundo Damián Juárez y Considerando: Que a fs. 47 y vta. el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID N° 1° de Mar del Tuyú, Dr. Gustavo Juan Miguel Mascioli, solicita se sobresee al imputado Facundo Damián Juárez por el delito de Encubrimiento, previsto y reprimido en el Art. 277 Inc. 1° apartado c) del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (13 de mayo de 2011), ha transcurrido en exceso el término previsto por el art. 62 Inc. 2° en su relación con el Art. 277 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causal es en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Mascioli. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría del imputado en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67 Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer totalmente a Facundo Damián Juárez, argentino, con D.N.I. 35.421.587, nacido el 18 de octubre de 1990 en San Clemente del Tuyú, hijo de Raúl Alfredo y de Elsa López, domiciliado en calle 39 N° 1026 de Santa Teresita, en orden al delito de Encubrimiento, previsto y reprimido en el Art. 277 Inc. 1° apartado c) del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado." Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 5 de febrero de 2017. Atento el tiempo transcurrido y no habiendo sido recibido en esta dependencia el oficio librado al Boletín Oficial de la Prov. de Buenos Aires a fin de notificar al imputado Facundo Damián Juárez de la resolución de fs. 48 y vta., líbrese nuevo oficio a los mismos fines." Fdo. Cristian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 15 de febrero de 2017.

C.C. 3.535 / mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - En el marco de la I.P.P. N° PP-03-001747-12/00, seguida a MARCHANT, DANIEL ALBERTO s/Lesiones Leves, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Muñoz N° 847 de esta localidad, la resolución que dictó este Juzgado en el día de la fecha, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:.. Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: 1°) Sobreseer totalmente a Daniel Alberto Marchant y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Lesiones Leves Agravadas (Arts. 59, Inc. 3°; 62 Inc. 2° y 92 en función del Art. 89 y 80 Inc. 1° y 11 del Código Penal y 336, Inc. 1° del C.P.P.). 2°) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputado, atento desconocerse su domicilio actual procedáse a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1." Marcos C. Álvarez, Abogado. Dolores, 10 de marzo de 2017.

C.C. 3.536 / mar. 28 v. abr. 3

POOR 5 DÍAS - En la Causa N° 19.167 (I.P.P. N° PP-03-03-001348-09/00) seguida a LÓPEZ BRITES, CARLOS ALBERTO y otros por el delito Robo agravado (comisión en poblado y en banda), de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Av. 15 entre 119 y 121 de Villa Gesell, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 8 de marzo de 2017, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:.. Resuelvo: 1°) Sobreseer totalmente a López Brites, Carlos Alberto y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Robo Agravado por ser en poblado y en banda (Arts. 167 Inc. 2 y 42 del Código Penal y 323, Inc. 1° del C.P.P.) Regístrese, notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 8 de marzo de 2017. Autos y Vistos:.. 2°) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputado, atento desconocerse su domicilio actual procedáse a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1." Lis Grisel Brestolli, Auxiliar Letrada. Dolores, 8 de marzo de 2017.

C.C. 3.537 / mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 9605 (I.P.P. N° PP-03-00-072889-04/00) seguida a RODRÍGUEZ, JUAN ANTONIO por el delito de Robo Simple en Grado de Tentativa, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Pragal de barrio Los Pocitos, manzana C casa 13, Depto. Tafi Viejo (Tucumán) la resolución que dictara este Juzgado con fecha, 8 de marzo de 2017, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:.. Resuelvo: 1°) Sobreseer totalmente a Rodríguez, Juan Antonio y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Robo Simple en tentativa. (Arts. 59, Inc. 3°; 62 Inc. 2°, 164 y 42, 94 de Código Penal y 323, Inc. 1° del C.P.P.) Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 8 de marzo de 2017. Autos y Vistos: 2°) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputado, atento desconocerse su domicilio actual procedáse a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1." Lis Grisel Brestolli, Auxiliar Letrada. Dolores, 8 de marzo de 2017.

C.C. 3.538 / mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° PP-03-00-100202-05/00 seguida a HERRERA, JUAN GABRIEL s/Infracción Ley N° 11.723 (propiedad Intelectual), de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado

cuyo último domicilio conocido era calle Rolón N° 1524, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 14 de julio de 2015, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:.. Resuelvo: Sobreseer totalmente a Juan Gabriel Herrera y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Infracción Ley N° 11.723 (Propiedad Intelectual) (Arts. 59, Inc. 3°; 62 Inc. 2° y Ley 11.723 del Código Penal y 323, Inc. 1° del C.P.P.). Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. Fdo.: Laura Inés Elías, Juez de Garantías. El presente es reiteración del librado con fecha 14 de julio de 2015, 2 de noviembre de 2015 y 25 de febrero ppdo, sin haber obtenido respuesta, por lo que solicito su urgente diligenciamiento. Regístrese, notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 8 de marzo de 2017 Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido sin obtener resultado en la notificación de Herrera Juan Gabriel y siendo el domicilio del mencionado de extraña jurisdicción y habiéndose reiterado en varias oportunidades, procedáse a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1." Lis Grisel Brestolli, Auxiliar Letrada. Dolores, 08 de marzo de 2017.

C.C. 3.539 / mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° PP-03-02-001648-09/00 seguida a LILIA ARGENTINA BLANCO, ROBERTO CARLOS GONZÁLEZ, GERONIMO NÉSTOR PONCE por el delito de Blanco, Lilia Argentina y otros s/Daño - Art. 183, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar a los prevenidos nombrados cuyo último domicilio conocido era calle Entre Ríos N° 19 de Mar de Ajo, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 23 de agosto de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:.. Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Lilia Argentina Blanco, Roberto Carlos González y Gerónimo Néstor Ponce, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Daño y Resistencia a la Autoridad (Arts. 59, Inc. 3°; 62 Inc. 2°, 183 y 237 del Código Penal y 323, Inc. 1° del C.P.P.). Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. Regístrese, notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 8 de marzo de 2017. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Lilia Argentina Blanco, Roberto Carlos González y Gerónimo Néstor Ponce en la que se informa que los mismos no pudieron ser notificados del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procedáse a su notificación por edicto' judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1." Lis Orisel Brestolli, Auxiliar Letrada. Dolores, 8 de marzo de 2017.

C.C. 3.540 / mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - En I.P.P. N° PP-03-02-000498-07/00 seguida a RICARDO LUIS SEGHEZZO por delito de Seghezzo, Ricardo Luis s/Amenazas agravadas - Art. 149 bis párr. 2°, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Roberto Koch N° 1699 de Del Viso, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 05 de febrero de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:.. Resuelvo: Sobreseer totalmente a Ricardo Luis Seghezzo y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Amenazas Agravadas por el Uso de Arma (Arts. 59, Inc. 3°; 62 Inc. 2° y 149 bis párrafo 1° del Código Penal y 323, Inc. 1° del C.P.P.). Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. Fdo.: Laura Inés Elías- Juez de Garantías.". Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 8 de marzo de 2017. Autos y Vistos:- Atento lo que surge de la notificación de Seghezzo Ricardo Luis en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procedáse a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1." Lis Grisel Brestolli, Auxiliar Letrada. Dolores, 8 de marzo de 2017.

C.C. 3.541 / mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° PP-03-02-000082-07/00 seguida a QUINTANA, JOSÉ LUIS s/Encubrimiento, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle 15 N° 1143 Santa Teresita, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 11 de enero de 2017, cuya parte, dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Resuelvo: Sobreseer totalmente a José Luis Quintana y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Encubrimiento en Santa Teresita. (Arts. 59, Inc. 3°; 62 Inc. 2° y 277 Inc. 1° del Código Penal y 323, Inc. 1° del C.P.P.). Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. Regístrese, notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 8 de marzo de 2017. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Quintana José Luis en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1." Lis Grisel Brestolli, Auxiliar Letrada. Dolores, 8 de marzo de 2017. C.C. 3.542 / mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza ROBERTO JUAN GUAYMAS, en la causa N° 4423-P del registro de este Juzgado, quien resulta ser argentino, titular del Documento Nacional de Identidad N° 22.136.718, nacido el 22 de marzo de 1971, hijo de Juan Guaymas y de Delina Flores y con domicilio en la Avenida España 1800, Casa 96, Manzana 11 del Barrio Rodrigo Bueno, altura reserva ecológica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 14 de marzo de 2017. Por recibido, agréguese y téngase presente. En virtud de lo informado a fs. 96 respecto del nombrado Guaymas, remitase la presente causa a la Defensoría Oficial interviniente, a fin de que se procure la comparecencia de su asistido, bajo apercibimiento de declararlo rebelde (artículos 129, 303 y sstes. del Código Procesal Penal). Finalmente intímese al mismo por edictos a que dentro del quinto día de publicados comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo el mismo apercibimiento ordenado en el párrafo precedente (artículos 129, 303 y sstes. del Código Procesal Penal)." Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela C. Quintana, Secretaria. Secretaría, 14 de marzo de 2017. C.C. 3.505 / mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a ALBERTO MARTÍN MAIDANA, con último domicilio en Neyer y Onelli Beccar Sector G Casa N° 108 del Barrio La Cava de la localidad de Beccar, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3424, que se le sigue por Tenencia de arma de uso civil, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 15 de marzo de 2017. En atención al informe policial obrante a fs. 159, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Alberto Martín Maidana, cíteselo por edicto que se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber lo aquí dispuesto a las partes. (...)" Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. Patricio E. Kattan, Auxiliar Letrado. Secretaría, 15 de marzo de 2017. C.C. 3.507 / mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a CARLOS FERNANDO CASTIBLANCO, con último domicilio en Garibaldi N° 6085 de la localidad de Virreyes, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3533, que se le sigue por Hurto en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 15 de marzo de 2017.- En atención al informe policial obrante a fs. 46/49, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Carlos Fernando Castiblanco, cíteselo por edicto que se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal.-" Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. Patricio E. Kattan, Auxiliar Letrado. Secretaría, 15 de marzo de 2017. C.C. 3.508 / mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno N° 623 de San Isidro, cita y emplaza a CRISTIAN LEANDRO AQUINO, con último domicilio en Gutemberg N° 2332, General Pacheco, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3500, que se le sigue por amenazas en concurso real con coacción calificada bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 24 de febrero de 2017.- En atención al informe policial obrante a fs. 74, Y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Cristian Leandro Aquino, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Déjese sin efecto la audiencia designada a fs. 71. Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal.-" Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osorio Soler, Secretario". Secretaría, 24 de febrero de 2017. C.C. 3.509 / mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - El señor titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, por disposición del Superior, Dr. José Luis Arabito, notifica a MARIO ALFREDO DORA, en causa N° PP-07-00-045565-15/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 21 de febrero de 2017... Por ello: Esta Sala Tercera de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal, Resuelve: Acoger favorablemente el recurso de apelación interpuesto y revocar el pronunciamiento de fs. 305/307, conforme los lineamientos expuestos. Artículos 21 inciso 10, 35 in. 2, 38, 421, 433, 434, 439 "contrario sensu" y concordantes del Código Procesal Penal ..." Fdo. Dres. Jorge Tristán Rodríguez, Martín García Díaz y Tomás A. Bravo, Jueces de Cámara. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 14 de marzo de 2017. Atento lo informado a fojas 345 y a fin de no dilatar el trámite del proceso, notifíquese a Mario Alfredo Dora de la resolución dictada por el Superior obrante a fojas 332/333, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. José Luis Arabito, Juez de Garantías. Aimé N. Silva, Auxiliar Letrada. C.C. 3.514 / mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N°4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a LIZZI CLAUDIO EZEQUIEL, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa

N° 22098-16 y su acumulada Nro.70776-16, seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en grado de tentativa y violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 13 de marzo de 2017. Analía Estanga, Secretaria. C.C. 3.515 / mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N°4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a MOYANO CRISTRIAN MARTÍN, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente Causa N° 1627 -13, seguida al nombrado en orden al delito de uso de documento falso, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 10 de marzo de 2017. Dra. Analía Estanga, Secretaria. C.C. 3.516 / mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N°4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a RUÍZ DÍAZ SANTIAGO NAZARENO, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 3-8488-15, seguida al nombrado en orden al delito de Robo en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 9 de marzo de 2017. Dra. Analía Estanga, Secretaria. C.C. 3.517 / mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a ACOSTA GONZÁLEZ JUAN RAMÓN, y VÁLDEZ ÁNGEL ABEL, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 27762-16, seguida al nombrado en orden al delito de Robo en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 9 de marzo de 2017; Dra. Analía Estanga, Secretaria. C.C. 3.518 / mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a CARNERO GIRALDO FERDINANDO VÍCTOR, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 1-8844-12, seguida al nombrado en orden al delito de Desobediencia, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 15 de mayo de 2017. Dra. Analía Estanga, Secretaria. C.C. 3.519 / mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición del Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 2291 seguida a Marcelo Daniel Oviedo por el delito de Robo en grado de tentativa en concurso real con daño agravado del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a MARCELO DANIEL OVIEDO, sin apodos, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, hijo de Rubén Oviedo y Isolina López, titular del D.N.I. N° 34.870.303, nacido el día 11 de agosto de 1989 en la ciudad y partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, con último domicilio conocido en la calle Echeverry N° 1600 de Barrio Matera, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "A" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación la resolución dictada el día de fecha en la cual se ordena el libramiento del presente edicto: "Resolvió: 1.-

Cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia Bonaerense, a Marcelo Daniel Oviedo, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a este Juzgado a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.).- II... Secretaria, 10 de marzo de 2017. Juan Manuel Fernández Cora, Secretario.

C.C. 3.524 / mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición de S.S., Dr. Carlos Alberto Pocorena, titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 de Tandil, Secretaría Única a mi cargo, en 424-2016-4014 caratulada "Recchia Gonzalo Agustín - Chuffo Miguel Gastón s/ Hurto y Hurto en grado de tentativa, y alternativamente encubrimiento (IPP 2640/16)"; a fin de solicitarle, tenga por el término de cinco días: En la causa N° 424-2016-4014 caratulada "Recchia Gonzalo Agustín - Chuffo Miguel Gastón s/ Hurto y Hurto en grado de tentativa" y alternativamente encubrimiento (IPP 2640/16) se ha dispuesto notificar a GONZALO AGUSTÍN RECCHIA, que deberá comparecer a este Juzgado -sito en calle Uriburu Sur N° 750 de Tandil- y fijar domicilio, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera en el plazo de diez días será declarado rebelde en lo términos de los Arts- 303 y concs. del C.P.P. Fernando Falivene, Secretario.

C.C. 3.525 / mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - En el P.P. N° 03-02-616-11 seguida a Yoo Young II s/ Lesiones Culposas, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar a los prevenidos YOO YOUNG II cuyo último domicilio conocido era jurisdicción de C.A.B.A., el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, de 06 de febrero de 2017 Autos y Vistos... Y Considerando:... Resuelvo: Sobreseer totalmente al imputado Yoo Young II, DNI N° 92.919.485, coreano, comerciante, instruido, casado, nacido el día 19 de diciembre de 1957, domiciliado en calle Emilio Mitre N° 1944 de la C.A.B.A., en orden al delito de Lesiones Culposas, en atención a lo dispuesto en los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° del C.P. y 323 inc. 1° del C.P.P. Regístrese. Notifíquese al Sr. Agente Fiscal y Defensor Oficial en la forma de estilo y al imputado por exhorto.- Fdo. Gastón Giles. Juez.- Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: ". Dolores, 13 de marzo de 2017. Autos y Vistos: Por recibidas las actuaciones que anteceden provenientes del Juzgado de Rogatorias de la Nación, dando cuenta que el imputado Young II Yoo no reside más en el domicilio denunciado en autos según lo informado precedentemente, corresponde proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin que Young II Yoo sea debidamente notificado del auto que dispuso su sobreseimiento en los autos antes citados... Fdo. Gastón Giles, Juez de Garantías.

C.C. 3.526 / mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 14.328 (I.P.P. N° PP-03-03-000111-07/00) seguida a Carranza Bocanegra, Estuardo Arturo, Carranza Bocanegra, Juan Carlos, Noriega Suárez, Moisés Pedro y Valdivieso Morón, Frank Edgardo por el delito Estafa en Grado de Tentativa , de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a los prevenidos nombrados cuyo último domicilio conocido era Callao y Avellaneda, Hotel Lourdes de Capital Federal la resolución que distará este Juzgado con fecha 10 de marzo de 2017, cuya parte impositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ...Resuelvo: 1°) Sobreseer totalmente a CARRANZA BOCANEGRA, ESTUARDO ARTURO, CARRANZA BOCANEGRA, JUAN CARLOS, NORIEGA SUÁREZ, MOISÉS PEDRO y Valdivieso Morón, Frank Edgardo y Declarar la Extinción de la Acción Penal, por haber operado la Prescripción, en relación al delito de Estafa en Grado de Tentativa. (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2°, 172 y 42 del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.) Regístrese, notifíquese. Fdo: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, de marzo de 2017.- Autos y Vistos:.. 2°) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputados,

atento desconocerse los domicilios actuales procedase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo: Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1.- Ruego tenga a bien remitir a este Juzgado Boletín Oficial donde conste la publicación ordenada. Marcos C. Álvarez, abogado.

C.C. 3.527 / mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. Ma. Emma Prada, Secretaría Única en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), Te/Fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa CP-4701-17 (Sorteo N° SI-108-2017 e IPP N° 1401-5740-16), caratulada "García Gonzalo Martín s/ Desobediencia", instruida por el delito de Desobediencia, en los términos del Art. 129 del C.P.P. cita a GONZALO MARTÍN GARCÍA, DNI 32.253.958 nacido el día 23 de marzo de 1986 en la localidad de Tigre, argentino de estado civil soltero, instruido pizero, hijo de Marcelo Martín Mena y María Luisa García Agüero con último domicilio en Guiraldes 1905 de Tigre a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: San Isidro, 14 de marzo de 2017. Por recibido, agréguese. Toda vez que Gonzalo Martín García se ausentó del domicilio fijado en autos -fs. 23/24-, desconociéndose su actual paradero, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 303 y 304 del C.P.P.). Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial, Art. 129 del CPP. Librese oficio al último domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular de la comisaría de Tigre primera que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa. Fdo: Dra. Ma. Emma Prada, Juez". Pilar Hermida Lozano, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.606 / mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Depto. Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Mariano A. Bonanni (P.D.S.), Secretaría Única, hace saber que en autos "Juan Carlos Girotti s/ Quiebra (Grande), Exp. N° 40.731", con fecha 16 de septiembre de 2016 se ha decretado la Quiebra de JUAN CARLOS GIROTTI, DNI 24.335.588, con domicilio en la calle Entre Ríos 2646 de Olivos, Provincia de Buenos Aires. Se ordena a la fallida y terceros entreguen al Señor Síndico designado Contador Héctor Ricardo Martínez, con domicilio constituido en la calle Ituzaingó 476, San Isidro, y con domicilio profesional en Martín y Omar 355, piso 4°, of. 14, San Isidro, los bienes de aquélla y prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán considerados ineficaces. Se intima a la fallida para que en el término de 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentos relacionados con la contabilidad del giro de sus negocios. Los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura hasta el día 12 de abril de 2017 en el domicilio de Martín y Omar 355, 4to. piso, oficina 14, de San Isidro, los días lunes, miércoles y viernes de 14 a 17 horas. El plazo de presentación de los Informes Individual y General previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 vence los días 10 de mayo de 2017 y 14 de junio de 2017, respectivamente. San Isidro, 17 de marzo de 2017. Marcela A. Rodríguez, Secretaria.

C.C. 3.607 / mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial La Plata, Secretaría Única, hace saber que con fecha 15/11/2016, se ha decretado la Quiebra de ARMANDO ANTONIO COLABRARO (5.210.724), señalándose el día 28/04/17, como fecha hasta la cual los acreedores podrá presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico; fijándose el día 01/06/2017, para la presentación del Informe

Individual de los Créditos; y el día 14/07/2017, para la presentación del correspondiente Informe General. La Plata, 13 de marzo de 2017. Paola Alejandra Camacho, Secretaria.

C.C. 3.660 / mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de La Plata a cargo de la Dra. Silvina Cairo, hace saber que con fecha 08/03/2017, se ha decretado la Quiebra de la Sra. MERANI NANCY ANDREA, DNI 24.880.301, señalándose el día 26/04/2017 como fecha hasta la cual los acreedores del fallido presenten sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico Cr. Larrus Gustavo Carlos con domicilio en la calle 14 N° 342 de La Plata de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 15 a 19 hs. y fijándose el día 09/06/2017 y 08/08/2017, para la presentación ante el Juzgado de los Informes Individual y General respectivamente. Intímase al fallido y a los terceros que tengan bienes o documentos del fallido para que los entreguen al Síndico dentro del término de cinco días (Art. 88 Inc. 3° LC). Asimismo prohíbese al fallido percibir y/o efectuar pagos, haciéndosele saber que los que se realicen se considerarán ineficaces (Art. 88 Inc. 5° LC). La Plata, 21 de marzo de 2017. Eduardo Andrés Pérez, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.639 / mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Mar del Plata, sito en calle San Martín N° 3544 de esta ciudad, a cargo de la Dra. María Marcela Meregoni, cita y emplaza por el término de cinco días a la Sra. SIVES IRIS MARISOL DNI 26.624.952, a efectos de que se presente a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Marina Héctor Diego Marcelo s/ Declaración de adoptabilidad" bajo apercibimiento en caso de Incomparecencia de declara al niño Marina Héctor Diego Marcelo en situación de adaptabilidad. Mar del Plata, 16 de marzo de 2017. Paula Betina Ragonese, Secretaria.

C.C. 3.643 / mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Departamento Judicial Mar del Plata, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Mariana Lucía Tonto de Bessone, hace saber que en los autos "Sea Arquitectura SRL s/ Quiebra" (Expte. N° 46.029) se ha declarado la Quiebra de SEA ARQUITECTURA SRL, CUIT 30-71099149-5, con domicilio en calle Catamarca N° 4001 de la ciudad de Mar del Plata, dictándose la siguiente resolución: "Mar del Plata, 6 de febrero de 2017... 2.- Intimar a terceros que tengan bienes de la fallida a que los pongan a disposición del Síndico (Art. 88 Inc. 3 L.C.)... 4. Prohibir hacer pagos a la deudora bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados (Art. 88 Inc. 5 L.C.)... 9.- Fijar el día 28 de abril de 2017. Como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos, a los efectos de su verificación y graduación (Art. 88 "in fine" L.C.). II. Fijar el día 9 de junio de 2017, en que el Sr. Síndico deberá presentar el Informe Individual (Art. 88 "in fine" L.C.). 11. Fijar el día 28 de julio de 2017, en que el Sr. Síndico deberá presentar el Informe General (Art. 88 "in fine" L.C.)...". Asimismo el Síndico designado CPN Diego Raúl Zaragoza con domicilio en Av. Luro N° 3810 de Mar del Plata recibirá los pedidos de verificación los días hábiles judiciales en el horarios de 09 a 13 y de 18 a 20. Fdo. Dra. Mariana Lucía Tonto de Bessone. Juez Civil y Comercial. Mar del Plata, 20 de marzo de 2017. Dra. Miarta R. Negrete de Alonso, Secretaria.

C.C. 3.644 / mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Inst. en lo Civil y Comercial N° 15 el Dpto. Judicial de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, sito en la calle Almirante Brown N° 1762, a cargo del Sr. Juez Dr. Héctor Fabián Casas le hace saber que en los autos caratulados "Osses Lorena Alejandra s/ Quiebra (Pequeña)" Expte. N° 644/2016 se ha decretado con fecha 08 de septiembre de 2016 la Quiebra de la fallida Sra. OSSES LORENA ALEJANDRA, tipo y N° de Doc. DNI N° 25.389.402, con domicilio real en calle Talcahuano N° 2221 P.A. de la localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, designándose como Síndico Judicial al CPN Roberto Emilio López con domicilio en la calle 3 de Febrero N° 4070 de la ciudad de Mar del Plata, quien atenderá de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00, decretándose las siguientes medidas: 1°) Intima a terceros que tengan bienes del fallido a que los pongan a disposición del Síndico (Art. 88 Inc. 3° de la LC y Q). 2) Prohibir hacer pagos al deudor, bajo apercibimiento

de tenerlo por no efectuados (Arts. 88 Inc. 5° de la LC y Q). 3°) Fijar el día 10 de mayo de 2017, hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de crédito al Síndico (Art. 88 "in fine" de la LC y Q). 4) Fijar el día 27 de junio de 2017 para la presentación del Informe Individual (Art. 35 y 88 "in fine" de la LC y Q). 5°) Fijar el día 25 de agosto de 2017 para la presentación del Informe General (Art. 39 y 88 "in fine" de la LC y Q). Mar del Plata, 15 de marzo de 2017. María Paz Luján, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.645 / mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en Causa N° -2045-14-5073, caratulada: "Rufino Brian Alejandro c/ Hurto Agravado de Vehículo dejado en la Vía Pública en Salto (B)", notifica al nombrado BRIAN ALEJANDRO RUFINO, de la siguiente resolución: "Mercedes, 03 de febrero de 2017. Autos y Vistos: Y Considerando: Encontrándose vencido el término fijado por el Juzgado de Suspensión del Proceso a Prueba (ver fs. 112/113), no existiendo constancia alguna que acredite que Brian Alejandro Rufino haya cometido un nuevo delito, ni incumplido las reglas de conductas impuestas (ver fs. 115/120, 125/126 y 127), de conformidad con lo establecido en los arts. 76 bis y ter. del Código Penal y 164 de la Ley 12.256; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal y proceder al Archivo de las presentes actuaciones respecto de Brian Alejandro Rufino en orden al delito de Hurto Agravado de Vehículo dejado en la Vía Pública imputado... Fdo.: María Laura Pardini - Juez. Mercedes, 14 de marzo de 2017. María L. Pardini, Juez en lo Correccional.

C.C. 3.663 / mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DIAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en Causa N° -1754-14-5024, caratulada: "Segretín Nahuel Osmar s/ Amenazas Simples y Lesiones Leves Agravadas en Concurso Real en Luján (B)", notifica al nombrado NAHUEL OSMAR SEGRETÍN, de la siguiente resolución: "Mercedes, 15 de marzo de 2017. Autos y Vistos:... Y Considerando: Por las razones dadas y lo dispuesto en los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 inc. d) del C. P., Resuelvo: 1) Sobreser a Nahuel Osmar Segretín, en relación a los delitos de Amenazas Simples y Lesiones Leves Agravadas en concurso real imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso a su respecto, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente (arts. 89 y 149 bis del C.P.). 2) Déjese sin efecto la orden de comparendo dispuesta a fs. 133. Hágase saber y firme que quede, librense las correspondientes comunicaciones al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y a la Jefatura de Policía Provincial; y oportunamente, archívese. Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez. Mercedes, 15 de marzo de 2017. María L. Pardini, Juez en lo Correccional.

C.C. 3.664 / mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en Causa N° -113-2014-4742, caratulada: "Aranda Rubén Alberto; Morinigo Camila Alejandra; Ratto Alejandra Viviana y Ratto Daniela Rita s/ Amenazas Simples y Daño Simple en Moreno (B)", notifica a la nombrada CAMILA ALEJANDRA MORINIGO, de la siguiente resolución: "Mercedes, 16 de febrero de 2016. Autos y Vistos: Y Considerando: Encontrándose vencido el término fijado por el Juzgado de Suspensión del proceso a prueba (ver fs. 46/47), no existiendo constancia alguna que acredite que Rubén Alberto Aranda, Camila Alejandra Morinigo y Daniela Rita Ratto, hayan cometido un nuevo delito, ni incumplido las reglas de conductas impuestas (ver fs. 70/75, 76/79, 89/91, 93/94, 96/97, 99/100 y 104), de conformidad con lo establecido en los arts. 76 bis y ter. del Código Penal y 164 de la Ley 12.256; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal y proceder al archivo de las presentes actuaciones respecto de Rubén Alberto Aranda, Camila Alejandra Morinigo y Daniela Rita Ratto en orden a los delitos de Amenazas Simples y Daño imputados. Hágase saber. Fdo. María Laura Pardini, Juez. Mercedes, 15 de marzo de 2017. María L. Pardini, Juez en lo Correccional.

C.C. 3.665 / mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de

Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a ARIEL EMILIANO CAMOS COLMAN, argentino, instruido, panadero, nacido el 28/03/93 en Capital Federal (B), DNI: 37.424.321, soltero, con últimos domicilios en calle Amancay N° 2001 y/o N° 1361 de Moreno, hijo de Dante Rosendo Camos y de Vilda Esther Colman, a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la Causa N° ME-1490-2016 (6165), "Camos Colman, Ariel Emiliano s/ Portación Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 17 de marzo de 2017. Gerardo Simonet, Secretario.

C.C. 3.666 / mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - La Señora Juez interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a RAMÓN ALBERTO FORTETE, argentino, soltero, remisero, instruido, nacido el día 20 de agosto de 1973 en Luján -B-, hijo de Ramón (F) y de Antonia Fleitas (F), domiciliado en calle El Progreso N° 1442 del barrio Lanusse de Luján (B), DNI N° 23.369.784, teléfono 02323-15-216167 a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la Causa N° -52-13(4682), "Fortete, Ramón Alberto s/ Amenazas Simples y Lesiones Leves en Concurso Real", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 17 de marzo de 2017. Gerardo Simonet, Secretario.

C.C. 3.667 / mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - La Señora Juez interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a Ingrese Datos del Imputado; a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la Causa N° ME-1882-2016 (6237), "REDONDO, CARLOS ALBERTO s/ Amenazas Calificadas por el Uso de Armas", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, de marzo de 2017. Natalia S. Martin, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.668 / mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - La Señora Juez interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a ALEJANDRA BELÉN FERNÁNDEZ, argentina, instruida, empleada, soltera, nacida el 08/08/1994 en Luján (B), DNI: 39.155.612, con último domicilio en calle La Plata N° 3515, de Luján, hija de Marcela Josefa Fernández y de Cristian Luciano Casco, a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la Causa N° ME-2084-2016 (6293), "Fernández, Alejandra Belén s/ Robo Simple", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Mercedes, 14 de marzo de 2017. Gerardo Simonet, Secretario.

C.C. 3.669 / mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en Causa N° -1905-2014-5050, caratulada: "García Ismael Juan Gabriel s/ Amenazas Simples y Lesiones Leves en Concurso Real en General Rodríguez (B)", notifica al nombrado ISMAEL JUAN GABRIEL GARCÍA, de la siguiente resolución: "Mercedes, 15 de marzo de 2017. Autos y Vistos:... Y Considerando: Por las razones dadas y lo dispuesto en los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 inc. d) del C.P., Resuelvo: 1) Sobreser a Ismael Juan Gabriel García, en relación a los delitos de Amenazas Simples y Lesiones Leves en concurso real imputados en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso a su respecto, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente (arts. 89 y 149 bis, 1° párrafo del C.P.). 2) Déjese sin efecto la orden de comparendo dispuesta a fs. 45. Hágase saber y firme que quede, librense las correspondientes comunicaciones al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y a la Jefatura de Policía Provincial; y oportunamente, archívese. Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 15 de marzo de 2017. María L. Pardini, Juez en lo Correccional.

C.C. 3.670 / mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la

Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a MELGAREZ LUCÍA ANAHÍ, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente Causa N° 56102-16, seguida al nombrado en orden al delito de Amenazas Calificada, Violación de Domicilio y Resistencia a la Autoridad bajo apercibimiento de ser declarada Rebelde se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 16 de marzo de 2017. Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 3.685 / mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a GONCALVEZ SEBASTIÁN FERNANDO, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente Causa N° 35006-14, seguida al nombrado en orden al delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 16 de marzo de 2017. Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 3.684 / mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a emplaza a SITJAR ROJAS JULIO CÉSAR, en la causa N° 1434-3 (N° interno 1434) "Sitjar Rojas Julio César s/ Infracción Dec. Ley 8.031 - Código de Faltas Provincial " de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar). de la resolución que infra se transcribe: "Banfield, 17 de marzo de 2017. Autos y Vistos: Esta causa N° 1434-3 (N° interno 1434) del registro de este Juzgado caratulada "Sitjar Rojas Julio César s/Infracción Dec. Ley 8.031 - Código de Faltas Provincial y Considerando: 1) Que se inicia esta causa con fecha 27 de agosto de 2003 por la cual se le imputa al infraccionado la comisión de la falta contemplada en el Art. 86 del Dec. Ley 8.031. 2) Que analizadas las constancias de autos surge claramente de las actuaciones que ha transcurrido el plazo establecido en el Art. 33 de la Ley 8.031 ya que opera la prescripción de la acción al año de cometida la falta. 3) Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes contravencionales de la Provincia de Buenos Aires, conforme se desprende de las actuaciones con el cual se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el Art. 34 de la Ley 8031. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la averiguación de paradero que pesa sobre el infraccionado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del mentado Julio César Sitjar Rojas respecto de quien el proceso conforme he expuesto de manifiesto ha concluido, no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del CPP), por lo que Resuelvo: I) Revocar la averiguación de paradero del infraccionado Julio César Sitjar Rojas. (Art. 132 del Dec. Ley 8.031 y 307 del C.P.P.) II) Declarar Extinguida la acción penal por prescripción en la presente causa N° 1434 respecto del infraccionado Julio César Sitjar Rojas, en orden a la infracción contenida en el Art. 86 del Dec. Ley 8.031, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 33 de la mentada ley. (Artículos 32, 33 y 34 del Dec. Ley 8.031), III) Sobreser al infraccionado Julio César Sitjar Rojas, de estado civil soltero, argentino, instruido, hijo de Roberto (v) y de Antonia Rojas (v), nacido el 28 de marzo de 1971, en Posadas Prov. de Misiones, desocupado, DNI N° 21.941.740, con domicilio en la calle Damisi 55 de la Localidad de Transradio, Partido de Esteban Echeverría, con prontuario policial N° 296368 en la Sección Rc. IV) Regístrese, notifíquese a la defensa y al infraccionado mediante edictos, los que se publicarán por el término de ley y conforme lo estatuido por el Art. 129 del CPP. Comuníquese a quien corresponda. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí". Secretaria, Banfield, 20 de marzo de 2017. Rosana Luciani, Secretaria.

C.C. 3.716 / mar. 30 v. abr. 5

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez Titular a cargo por disposición Superior del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Miriam B. Buzzo, cita y emplaza por el término de 5 (cinco) días a CRISTIAN NICOLÁS FERNÁNDEZ, sin apodo, nacido el día 3 de mayo de 1994, de nacionalidad argentino, nacido en Lanús Oeste, titular del D.N.I. N° 40.715.533, siendo hijo de Ramón Antonio Fernández y de Stella Maris Blanco, estado civil con último domicilio en calle Las Piedras N° 3850 Monte Chingolo Lanús Este a fin de que comparezca por ante este Juzgado sito en la calle Talcahuano N° 278 1° piso de la localidad de Banfield, de lunes a viernes de 8:00 a 13:30 horas a fin de ser notificado de la resolución dictada en el marco del incidente de suspensión de Juicio a prueba registrado bajo el número 60.042/1 inc con fecha 26 de octubre del año 2016 bajo apereamiento de tenerlo por notificado (Art. 129 del C.P.P.). Para mayor ilustración se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 21 de marzo del año 2017... Librese Edicto y publíquense en el Boletín por el plazo de ley. Fdo: Miriam B. Buzzo - Juez." Publíquese en forma gratuita por el término de cinco días. Dado, firmado y sellado en la Sala de mi público Despacho, en Lomas de Zamora, a los 21 días del mes de marzo de 2017. Liliانا Rigueiro, Secretaria.

C.C. 3.717 / mar. 30 v. abr. 5

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa N° 2105 seguida a Ezequiel Alberto Isla por el delito de Robo en grado de tentativa del registro de la Secretaría única, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a EZEQUIEL ALBERTO ISLA, titular del D.N.I. N° 39.284.350, sin apodos o sobrenombres, instruido, de esta civil soltero, de nacionalidad argentina, nacido el día 4 de junio de 1993 en la localidad de San Antonio de Padua, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, con último domicilio conocido en la calle Mariano Acosta N° 2021 de la ciudad y partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apereamiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, 17 de marzo de 2017. I. II. III. Habida cuenta lo que surge del facsimil agregado a fs. 282/283 y toda vez que el causante no fue habido en el domicilio denunciado en autos a los fines de lograr su comparencia a los efectos de llevarse a cabo la audiencia de debate en el marco de esta causa, desconociéndose su paradero actual -sin dejar de soslayar que el imputado Ezequiel Alberto Isla ya ha permanecido rebelde con anterioridad por haberse ausentado del domicilio aportado (vid. fs. 194/195/vta.)- cítese y emplácese nuevamente mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, al nombrado Ezequiel Alberto Isla, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apereamiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.)."- Firmado: Lucas Varangot, Juez en lo Correccional. Secretaria, 17 de marzo de 2017. Laura Vanesa Sáez, Secretaria.

C.C. 3.724 / mar. 30 v. abr. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Quilmes a cargo del Dr. Marcelo Goldberg, notifica a MAURICIO BLAS JAVIER RODRÍGUEZ, titular del D.N.I. N° 37.178.731, nacido el día 16 de enero de 1993, de nacionalidad argentina, hijo de Mónica Patricia Gil y de Jorge Rodríguez, la resolución dictada en fecha 08 de septiembre de 2015, en el marco de la Causa N° 30475, IPP 13-00-017781-15/00, cuya parte dispositiva se transcribe "Quilmes, 8 de septiembre de 2015... Resuelvo: I. Denegar la eximición de prisión a Mauricio Blas Javier Rodríguez, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, por los fundamentos vertidos en los considerandos que anteceden. Fdo. Marcelo Goldberg. Juez de Garantías". Quilmes, 13 de febrero de 2017. Gaspar P. De Stefano. Auxiliar Letrado.

C.C. 3.725 / mar. 30 v. abr. 5

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Juez de este Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de

Bahía Blanca, Dr. Ricardo Nicolás Gutiérrez, el presente, en la Causa N° 1451/16 Orden interno N° 2938, caratulada: "JAIME, CÉSAR IVÁN por robo agravado por escalamiento (Art. 167 Inc. 4 en relación al Art. 163 Inc. 4 del Cód. Penal) I.P.P. 9945/10; hurto agravado por escalamiento (Art. 163 Inc. 4 del Cód. Penal) 3 hechos I.P.P. 4489/09, 5743/10, 6481/10; Robo (Art. 164 del Cód. Penal) I.P.P. 12872/09 6480/10, 12720/16; y asociación ilícita (Art. 210 del Cód. Penal) en todas las I.P.P., en concurso real de delitos (Art. 55 del Cód. Penal) en carácter de co-autor (Art. 45 del Cód. Penal)." de trámite por ante este órgano jurisdiccional, a fin de hacerle saber la resolución que a continuación se transcribe: "Bahía Blanca, 14 de febrero de 2017. Autos y Vistos: Visto el estado de autos, habiendo quedado firme la sentencia condenatoria recaída en el expediente de marras, practíquese por Secretaría el cómputo de pena respecto del imputado Jaime, César Iván (Art. 533 Inc. 2° del ritual). Notifíquese a la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal Departamental, al R.U.A.P. y al Registro Nacional de Reincidencia (fdo. Dr. Ricardo Nicolás Gutiérrez, Juez) Cómputo Legal de Pena Sra. Juez del Excmo. Tribunal en lo Criminal N° 1 Departamental. Cumpló en informar a V.S. que, Jaime, César Iván por robo agravado por escalamiento (Art. 167 Inc. 4 en relación al Art. 163 Inc. 4 del Cód. Penal) I.P.P. 9945/10; hurto agravado por escalamiento (Art. 163 Inc. 4 del Cód. Penal) 3 hechos I.P.P. 4489/09, 5743/10, 6481/10; Robo (Art. 164 del Cód. Penal) I.P.P. 12872/09 6480/10, 12720/16; y asociación ilícita (Art. 210 del Cód. Penal) en todas las I.P.P., en concurso real de delitos (Art. 55 del Cód. Penal) en carácter de coautor (Art. 45 del Cód. Penal), que en fecha 19 de diciembre de 2016 se condenó a César Iván Jaime como coautor penalmente responsable de los delitos de Robo agravado por escalamiento (Art. 167 Inc. 4 en relación con el Art. 163 Inc. 4 del C.P.), hurto agravado por escalamiento (Art. 163 Inc. 4 del C.P.), robo (Art. 164 del C.P.) y asociación ilícita (Art. 210 del C.P.), en concurso real de delitos (Art. 55 del C.P.) a la pena de cuatro (4) años de prisión, accesorias legales y costas (Arts. 5, 12, 29 Inc. 3ro, 40, 41 y 45 del del Código Penal (ver. Fs. 1611/1621). La resolución se encuentra firme conforme la última notificación practicada a fs. 1622. En fecha 20/12/2016 Asimismo informo que Jaime fue detenido en fecha 02/06/2016 (ver fs. 1337/1352) conforme orden de detención dispuesta en fecha 08/12/2012 (ver fs. 306/334) convirtiéndose su detención en prisión preventiva en fecha 15/06/2016 (ver. fs. 1397/1422), permaneciendo en ese estado a la fecha. Consecuentemente la pena vencerá el día 01/06/2020. Es todo cuanto tengo para informar a V.S. Bahía Blanca, 14 de febrero de 2017 (Fdo. María Carla Roveta, Auxiliar Letrada) Liquidación de costas gastos. En concepto de costas el nombrado deberá abonar en sellado Provincial la suma de \$ doscientos noventa y seis (\$ 296). Secretaría, Bahía Blanca, 14 de febrero de 2017. (Fdo. María Carla Roveta, Auxiliar Letrada). Bahía Blanca, 14 de febrero de 2017. Apruébase el cómputo de pena practicado por la Actuaría, y téngasela como parte integrante de la sentencia condenatoria impuesta al penado César Iván Jaime. Asimismo notifíquelo del estado de las presentes actuaciones e íntimeselo al pago correspondiente a las costas para que haga efectiva la misma dentro del plazo de 10 días, bajo apereamiento de lo dispuesto en el Art. 520 del ritual, a cuyo fin librese oficio. Notifíquese, al Juzgado Electoral y al Boletín Oficial. Cúmplase (Fdo. Dr. Ricardo Nicolás Gutiérrez. Juez). Los datos del causante son: César Iván Jaime, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Los Andes 3206 de Mar del Plata, DNI 26.637.170, nacido el 17 de marzo de 1978, hijo de Arnaldo (f) y de Elba Susana Montero (v), actualmente alojado en la Unidad Penal N° 15 de Batán. Bahía Blanca, 15 de marzo de 2017. María Carla Roveta, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.726 / mar. 30 v. abr. 5

POR 5 DÍAS - En el Proceso Penal N° 03-02-650-12, seguida a Rojo Marcelo por el delito de Lesiones Leves, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido ROJO MARCELO, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de La Costa, Prov. de Buenos Aires, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 09 de noviembre de 2016. Autos y Vistos:...; Y Considerando:...; Resuelvo: Sobreseer Totalmente al imputado Marcelo Rojo en el proceso penal N° 03-02-650-12 en orden al delito de Lesiones Leves, en atención a lo dispuesto en el Art. 59 Inc. 3° del C.P. y 323 Inc. 1° del C.P.P. Regístrese, Notifíquese, al Agente Fiscal, Defensor Oficial en la forma de estilo y al imputado por ofi-

cio.- Fdo. Gastón E. Giles. Juez". A continuación se transcribe el auto que dispone el presente, que reza: "Dolores, 15 de marzo de 2017. Autos y Vistos: Por recibida las actuaciones que anteceden provenientes de la Comisaría de Santa Teresita y atento lo que surge del informe obrante a fs. 36, donde se informa que el domicilio del imputado es inexistente y lo resuelto por el Suscripto a fs. 31/vta., procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Dolores, 15 de marzo de 2017. Gastón E. Giles. Juez de Garantías.

C.C. 3.727 / mar. 30 v. abr. 5

POR 5 DÍAS - En el P.P. N° 03-02-3973-10 seguida a Rico Jorge Eduardo s/ Amenazas y lesiones leves, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido RICO JORGE EDUARDO cuyos último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, de 16 de febrero de 2017. Autos y Vistos:...Y Considerando:... Resuelvo: I. Sobreseer totalmente a Jorge Eduardo Rico argentino, D.N.I. N° 16.824.623, nacido el 20 de enero de 1964, hijo de Horacio Jorge y de Ruiz Nilda; en orden a los delitos de Amenazas y lesiones leves (Arts. 149 bis y 89 del C.P.) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59, Inc. 3° y 62 del Código Penal y Art. 323, Inc. 1°, del Código Procesal Penal... Regístrese. Notifíquese... Fdo. Gastón Giles. Juez. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 15 de marzo de 2017. Autos y Vistos: Por recibidas las actuaciones que anteceden en el marco del P.P. N° 03-02-3973-10 provenientes de la comisaría de San Bernardo, dando cuenta que Rico Jorge Eduardo no fue hallado en el domicilio denunciado en autos, ni es conocido en el lugar según lo informado precedentemente, corresponde proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin que Rico Jorge Eduardo sea debidamente notificado del auto que dispuso su sobreseimiento en los autos antes citados. Dolores, 15 de marzo de 2017. Fdo. Gastón Giles, Juez de Garantías.

C.C. 3.728 / mar. 30 v. abr. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro cita y emplaza a CARLOS ALBERTO YEGROS, con último domicilio en Del Carril sin número y los Sauces Barrio Los Grillos- de la localidad y Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3399, que se le sigue por Amenazas y Resistencia a la Autoridad bajo apereamiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 17 de marzo de 2017. En atención al informe policial obrante a fs. 108/110, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Carlos Alberto Yegros, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apereamiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). "Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Secretaria, 17 de marzo de 2017. Dr. Patricio E. Kattan, Auxiliar Letrado".

C.C. 3.729 / mar. 30 v. abr. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, interinamente a cargo del Dr. Sergio Hernán Archelli, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a JUAN GILMER RONCAL VIGO, con último domicilio en Cerviño 2770 de Las Tunas, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 4134 que se le sigue por daño en concurso real con amenazas calificadas y resistencia a la autoridad, bajo apereamiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo

legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 17 de marzo de 2017. En atención al informe policial obrante a fs. 184/189 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Juan Gilmer Roncal Vigo, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Hágase saber a la defensa técnica. Fdo: Sergio Hernán Archelli, Juez. Ante mí: Cintia L. Niz, Auxiliar Letrada. Secretaría, 17 de marzo de 2017.

C.C. 3.730 / mar. 30 v. abr. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, interinamente a cargo del Dr. Sergio Hernán Archelli, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a MAXIMILIANO RICARDO VEGA, con último domicilio en La Paloma 2415, localidad de Talar, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 4006 que se le sigue por Amenazas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 17 de marzo de 2017. En atención al informe policial obrante a fs. 259/264 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Maximiliano Ricardo Vega, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Hágase saber a la defensa técnica. Fdo: Sergio Hernán Archelli, Juez. Ante mí: Cintia L. Niz, Auxiliar Letrada. Secretaría, 17 de marzo de 2017.

C.C. 3.731 / mar. 30 v. abr. 5

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 3 del Departamento Judicial La Matanza, en relación a la causa N° 1290/1-0 (reg. int. 2856) seguida a Martín Maximiliano Quiroz por el delito de Robo agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por acreditada en concurso real con tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil; notifica a MARTÍN MAXIMILIANO QUIROZ, por el término de cinco días, de lo resuelto con fecha 20 de febrero del año 2017: "... Resuelve: I.- Declarar la extinción de la acción penal en la causa N° 1290/10 seguida a Martín Maximiliano Quiroz argentino, D.N.I. N° 25.400.056, sin sobrenombres ni apodos, soltero, nacido el día 25 de mayo de 1976 en Capital Federal, actualmente domiciliado en la calle Simon Pérez N° 5898 de la Localidad de González Catán, Partido de La Matanza, hijo de Raúl Alfonso Quiroz y de Catalina Aresti, con prontuario provincial de la Dirección de Antecedentes de la Sección A. P. N° 1297823 y Prontuario U1814288 del R.N.R. en orden al delito de Robo agravado por el uso de arma cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por acreditada en concurso real con tenencia ilegal de arma de uso civil (Arts. 76 ter del Código Penal). II. Sobreseer a Martín Maximiliano Quiroz por la extinción de la acción penal (Rigen Art. 323 Inc. 1° del C.P.P.) "Fdo: Graciela De Palo. Juez (P.D.S.). Ante mí: Gustavo Zorzín, Secretario. (Cf. lo normado por el Art. 129 del C.P.P.). Liliana Logroño, Presidente. Secretaría, 17 de marzo de 2017.

C.C. 3.741 / mar. 30 v. abr. 5

POR 5 DÍAS - El Área Ejecutiva de Investigaciones de Delitos de Violencia de Género de la Oficina Fiscal de Distrito de San Fernando del Departamento Judicial de San Isidro de la Provincia de Buenos Aires hace saber que se ha dispuesto el archivo de las Investigaciones Penales Preparatorias que se detallan a continuación, conforme a lo establecido en el Art. 268, 4to. Párrafo, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo hace saber que se garantizará a quienes aparezcan como víctimas "...procurar la revisión, ante el Fiscal de Cámaras Departamental, de la desestimación de la denuncia o el archivo" según lo dispuesto por el Art. 83, Inc. 8vo, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. IPP 14-05-004550-15, IPP 14-05-003780-15, IPP 14-05-004630-15, IPP 14-05-003690-15, IPP 14-05-002390-15, IPP 14-05-001930-15, IPP 14-05-004670-15, IPP 14-05-

003230-15, IPP 14-05-00-1900-15, IPP 14-05-003281-15, IPP 14-05-002039-15, IPP 14-05-002629-15, IPP 14-05-00-15, IPP 14-05-004220-15, IPP 14-05-004440-15, IPP 14-05-003460-15, IPP 14-05-003320-15, IPP 14-05-004950-15, IPP 14-05-004320-15, IPP 14-05-001660-15, IPP 14-05-007070-15, IPP 14-05-006820-15, IPP 14-05-005680-15, IPP 14-05-005470-15, IPP 14-05-005560-15, IPP 14-05-006080-15, IPP 14-05-005360-15, IPP 14-05-006070-15, IPP 14-05-006370-15, IPP 14-05-006960-15, IPP 14-05-005830-15, IPP 14-05-006720-15, IPP 14-05-006300-15, IPP 14-05-005870, IPP 14-05-006270-15, IPP 14-05-006220-15, IPP 14-05-007280-15, IPP 14-05-007230-15, IPP 14-05-006310-15, IPP 14-05-005020-15, IPP 14-05-005580-15, IPP 14-05-005636-15, IPP 14-05-006260-15, IPP 14-05-007160-15, IPP 14-05-005480-15, IPP 14-05-006160-15, IPP 14-05-007370-15, IPP 14-05-005380-15, IPP 14-05-005820-15, IPP 14-05-007240-15, IPP 14-05-007010-15, IPP 14-05-005990-15, IPP 14-05-006440-15, IPP 14-05-007060-15, IPP 14-05-004921-15, IPP 14-05-00-15, IPP 14-05-004991-15, IPP 14-05-002271-15, IPP 14-05-002821-15, IPP 14-05-000841-15, IPP 14-05-00-15, IPP 14-05-003721-15, IPP 14-05-003291-15, IPP 14-05-003821-15, IPP 14-05-004261-15, IPP 14-05-004271-15, IPP 14-05-004131-15, IPP 14-05-001711-15, IPP 14-05-003441-15, IPP 14-05-006821-15, IPP 14-05-006271-15, IPP 14-05-005361-15- IPP 14-05-006771-15, IPP 14-05-005281-15, IPP 14-05-006081-15, IPP 14-05-006161-15. IPP 14-05-006621-15, IPP 14-05-005531-15, IPP 14-05-006341-15, IPP 14-05-006431-15, IPP 14-05-005471-15, IPP 14-05-006721-15, IPP 14-05-006261-15, IPP 14-05-007281-15, IPP 14-05-006301-15, IPP 14-05-006311-15, IPP 14-05-006891-15, IPP 14-05-6931-15, IPP 14-05-7231-15, IPP 14-05-005821-15, IPP 14-05-004632-15, IPP 14-05-004372-15, IPP 14-05-003822-15, IPP 14-05-000112-15, IPP 14-05-003772-15, IPP 14-05-004092-15, IPP 14-05-001532-15, IPP 14-05-002342-15, IPP 14-05-004922-15, IPP 14-05-003952-15, IPP 14-05-002882-15, IPP 14-05-002812-15, IPP 14-05-003492-15, IPP 14-05-006852-15, IPP 14-05-006552-15, IPP 14-05-007242-15, IPP 14-05-005052-15, IPP 14-05-006772-15, IPP 14-05-006342-15, IPP 14-05-006942-15, IPP 14-05-006562-15, IPP 14-05-006162-15, IPP 14-05-007232-15, IPP 14-05-005472-15, IPP 14-05-005362-15, IPP 14-05-006822-15, IPP 14-05-005502-15, IPP 14-05-006012-15, IPP 14-05-006952-15, IPP 14-05-007072-15, IPP 14-05-007222-15, IPP 14-05-006862-15, IPP 14-05-004622-15, IPP 14-05-004593-15, IPP 14-05-002143-15, IPP 14-05-004613-15, IPP 14-05-004853-15, IPP 14-05-004733-15, IPP 14-05-006144-15, IPP 14-05-006718-15, IPP 14-05-004643-15, IPP 14-05-003423-15, IPP 14-05-003333-15, IPP 14-05-001698-15, IPP 14-05-002783-15, IPP 14-05-005333-15, IPP 14-05-007073-15, IPP 14-05-005743-15, IPP 14-05-006313-15, IPP 14-05-006023-15, IPP 14-05-007283-15, IPP 14-05-007373-15, IPP 14-05-006343-15, IPP 14-05-002880-15, IPP 14-05-004078-16, IPP 14-05-007243-15, IPP 14-05-005363-15, IPP 14-05-005473-15, IPP 14-05-006893-15, IPP 14-05-005483-15, IPP 14-05-006913-15, IPP 14-05-004683-15, IPP 14-05-004564-15, IPP 14-05-004394-15, IPP 14-05-002644-15, IPP 14-05-004644-15, IPP 14-05-001544-15, IPP 14-05-004354-15, IPP 14-05-003374-15, IPP 14-05-004774-15, IPP 14-05-003214-15, IPP 14-05-005864-15, IPP 14-05-005164-15, IPP 14-05-006134-15, IPP 14-05-006064-15, IPP 14-05-005644-15, IPP 14-05-005116-15, IPP 14-05-005314-15, IPP 14-05-006084-15, IPP 14-05-006954-15, IPP 14-05-007234-15, IPP 14-05-007224-15, IPP 14-05-005904-15, IPP 14-05-006314-15, IPP 14-05-006054-15, IPP 14-05-006114-15, IPP 14-05-006304-15, IPP 14-05-006294-15, IPP 14-05-005474-15, IPP 14-05-000135-15, IPP 14-05-004505-15, IPP 14-05-002625-15, IPP 14-05-000605-15, IPP 14-05-000585-15, IPP 14-05-006785-15, IPP 14-05-005615-15, IPP 14-05-005725-15, IPP 14-05-006025-15, IPP 14-05-005165-15, IPP 14-05-005475-15, IPP 14-05-006565-15, IPP 14-05-005525-15, IPP 14-05-005625-15, IPP 14-05-005825-15, IPP 14-05-006225-15, IPP 14-05-006995-15, IPP 14-05-007235-15, IPP 14-05-006375-15, IPP 14-05-005595-15, IPP 14-05-005945-15, IPP 14-05-005205-15, IPP 14-05-003776-15, IPP 14-05-002276-15, IPP 14-05-004936-15, IPP 14-05-002486-15, IPP 14-05-000346-15, IPP 14-05-003426-15, IPP 14-05-000596-15, IPP 14-05-000046-15, IPP 14-05-004306-15, IPP 14-05-002876-15, IPP 14-05-003646-15, IPP 14-05-001266-15, IPP 14-05-003896-15, IPP 14-05-003856-15, IPP 14-05-006806-15, IPP 14-05-005756-15, IPP 14-05-005366-15, IPP 14-05-005166-15, IPP 14-05-006636-15, IPP 14-05-006546-15, IPP 14-05-005016-15, IPP 14-05-005416-15, IPP 14-05-006956-15, IPP 14-05-005996-15, IPP 14-05-006496-15, IPP 14-05-007276-15, IPP 14-05-005746-15, IPP 14-05-002537-15, IPP 14-05-004437-15, IPP 14-05-001587-15, IPP 14-05-003327-15, IPP 14-05-

004937-15, IPP 14-05-004507-15, IPP 14-05-003427-15, IPP 14-05-001477-15, IPP 14-05-004667-15, IPP 14-05-005403-15, IPP 14-05-004917-15, IPP 14-05-005277-15, IPP 14-05-005907-15, IPP 14-05-005377-15, IPP 14-05-007137-15, IPP 14-05-006427-15, IPP 14-05-007237-15, IPP 14-05-005717-15, IPP 14-05-005687-15, IPP 14-05-005987-15, IPP 14-05-006467-15, IPP 14-05-006497-15, IPP 14-05-005867-15, IPP 14-05-007207-15, IPP 14-05-005627-15, IPP 14-05-007367-15, IPP 14-05-006557-15, IPP 14-05-005227-15, IPP 14-05-006857-15, IPP 14-05-006807-15, IPP 14-05-000388-15, IPP 14-05-000788-15, IPP 14-05-001498-15, IPP 14-05-000488-15, IPP 14-05-003688-15, IPP 14-05-004978-15, IPP 14-05-003728-15, IPP 14-05-004958-15, IPP 14-05-004918-15, IPP 14-05-003398-15, IPP 14-05-005188-15, IPP 14-05-007108-15, IPP 14-05-006428-15, IPP 14-05-005368-15, IPP 14-05-005938-15, IPP 14-05-005946-15, IPP 14-05-005946-15, IPP 14-05-005478-15, IPP 14-05-005278-15, IPP 14-05-005068-15, IPP 14-05-003398-15, IPP 14-05-005228-15, IPP 14-05-006138-15, IPP 14-05-005718-15, IPP 14-05-001129-15, IPP 14-05-004189-15, IPP 14-05-003589-15, IPP 14-05-004089-15, IPP 14-05-001399-15, IPP 14-05-002879-15, IPP 14-05-001279-15, IPP 14-05-002049-15, IPP 14-05-002219-15, IPP 14-05-000709-15, IPP 14-05-002639-15, IPP 14-05-004919-15, IPP 14-05-006559-15, IPP 14-05-006199-15, IPP 14-05-005379-15, IPP 14-05-005359-15, IPP 14-05-005019-15, IPP 14-05-005189-15, IPP 14-05-005989-15, IPP 14-05-005729-15, IPP 14-05-005399-15, IPP 14-05-006859-15, IPP 14-05-004817-10, IPP 14-05-006348-13, IPP 14-05-006229-11, IPP 14-05-000083-13, IPP 14-05-000653-10, IPP 14-05-006586-12, IPP 14-05-006254-13, IPP 14-05-000106-14, IPP 14-05-007795-14, IPP 14-05-002036-15, IPP 14-05-005112-13, IPP 14-05-006673-13, IPP 14-05-006573-13, IPP 14-05-000104-14, IPP 14-05-004942-11, IPP 14-05-005900-11, IPP 14-05-005947-11, IPP 14-05-006109-11, IPP 14-05-006525-11, IPP 14-05-006912-11, IPP 14-05-007592-09, IPP 14-05-005109-13, IPP 14-05-007301-13, IPP 14-05-001851-13, IPP 14-05-004931-13, IPP 14-05-003760-13, IPP 14-05-005800-13, IPP 14-05-004290-10, IPP 14-05-004110-09, IPP 14-05-004110-09, IPP 14-05-005455-13, IPP 14-05-001199-11, IPP 14-05-002959-12, IPP 14-05-001930-14, IPP 14-05-000020-14, IPP 14-05-003560-14, IPP 14-05-001390-14, IPP 14-05-003530-14, IPP 14-05-003960-14, IPP 14-05-001880-14, IPP 14-05-006020-14, IPP 14-05-007730-14, IPP 14-05-004740-14, IPP 14-05-004120-14, IPP 14-05-006940-14, IPP 14-05-004880-14, IPP 14-05-004790-14, IPP 14-05-007330-14, IPP 14-05-006000-14, IPP 14-05-006780-14, IPP 14-05-006530-14, IPP 14-05-001721-14, IPP 14-05-001291-14, IPP 14-05-000031-14, IPP 14-05-000641-14, IPP 14-05-003691-14, IPP 14-05-006031-14, IPP 14-05-006435-14, IPP 14-05-006928-14, IPP 14-05-007704-14, IPP 14-05-007966-14, IPP 14-05-000019-15, IPP 14-05-000753-15, IPP 14-05-006311-14, IPP 14-05-005111-14, IPP 14-05-007911-14, IPP 14-05-005211-14, IPP 14-05-004941-14, IPP 14-05-007651-14, IPP 14-05-006801-14, IPP 14-05-005141-14, IPP 14-05-004721-14, IPP 14-05-006162-14, IPP 14-05-004302-14, IPP 14-05-004660-14, IPP 14-05-005342-14, IPP 14-05-007392-14, IPP 14-05-005092-14, IPP 14-05-005112-14, IPP 14-05-006002-14, IPP 14-05-005782-14, IPP 14-05-000302-14, IPP 14-05-001902-14, IPP 14-05-001032-14, IPP 14-05-003532-14, IPP 14-05-004723-14, IPP 14-05-006423-14, IPP 14-05-007123-14, IPP 14-05-000583-14, IPP 14-05-006873-14, IPP 14-05-006213-14, IPP 14-05-004533-14, IPP 14-05-006634-14, IPP 14-05-003653-14, IPP 14-05-000373-14, IPP 14-05-000043-14, IPP 14-05-000903-14, IPP 14-05-003093-14, IPP 14-05-007224-14, IPP 14-05-005964-14, IPP 14-05-004974-14, IPP 14-05-006454-14, IPP 14-05-006394-14, IPP 14-05-002154-14, IPP 14-05-000514-14, IPP 14-05-002524-14, IPP 14-05-000424-14, IPP 14-05-001954-14, IPP 14-05-003784-14, IPP 14-05-001824-14, IPP 14-05-003284-14, IPP 14-05-002244-14, IPP 14-05-001464-14, IPP 14-05-002464-14, IPP 14-05-000384-14, IPP 14-05-006925-14, IPP 14-05-005025-14, IPP 14-05-007805-14, IPP 14-05-004565-14, IPP 14-05-005875-14, IPP 14-05-005579-15, IPP 14-05-00-14, IPP 14-05-004395-14, IPP 14-05-004855-14, IPP 14-05-007175-14, IPP 14-05-007395-14, IPP 14-05-007045-14, IPP 14-05-003015-14, IPP 14-05-002515-14, IPP 14-05-002705-14, IPP 14-05-007115-14, IPP 14-05-006145-14, IPP 14-05-002806-14, IPP 14-05-001636-14, IPP 14-05-002526-14, IPP 14-05-002938-14, IPP 14-05-000026-14, IPP 14-05-002096-14, IPP 14-05-005466-14, IPP 14-05-004146-14, IPP 14-05-005376-14, IPP 14-05-005456-14, IPP 14-05-007136-14, IPP 14-05-004616-14, IPP 14-05-007616-14, IPP 14-05-006316-14, IPP 14-05-006186-14, IPP 14-05-007976-14, IPP 14-05-002557-14, IPP 14-05-002127-14, IPP 14-05-000777-14, IPP 14-05-003187-14, IPP 14-05-002037-14, IPP 14-05-

000047-14, IPP 14-05-003567-14, IPP 14-05-002497-14, IPP 14-05-004757-14, IPP 14-05-006997-14, IPP 14-05-007677-14, IPP 14-05-004917-14, IPP 14-05-005977-14, IPP 14-05-004797-14, IPP 14-05-007067-14, IPP 14-05-006567-14, IPP 14-05-001608-14, IPP 14-05-003218-14, IPP 14-05-002948-14, IPP 14-05-003048-14, IPP 14-05-002488-14, IPP 14-05-000168-14, IPP 14-05-000688-14, IPP 14-05-000038-14, IPP 14-05-005598-14, IPP 14-05-006048-14, IPP 14-05-004808-14, IPP 14-05-006028-14, IPP 14-05-005998-14, IPP 14-05-005498-14, IPP 14-05-004968-14, IPP 14-05-004628-14, IPP 14-05-007008-14, IPP 14-05-003948-14, IPP 14-05-005738-14, IPP 14-05-005760-14, IPP 14-05-005118-14, IPP 14-05-004608-14, IPP 14-05-002659-14, IPP 14-05-003679-14, IPP 14-05-001579-14, IPP 14-05-003499-14, IPP 14-05-001879-14, IPP 14-05-003229-14, IPP 14-05-004669-14, IPP 14-05-002619-14, IPP 14-05-001489-14, IPP 14-05-001079-14, IPP 14-05-007369-14, IPP 14-05-006529-14, IPP 14-05-007839-14, IPP 14-05-006139-14, IPP 14-05-006899-14, IPP 14-05-007239-14, IPP 14-05-007109-14, IPP 14-05-007619-14, IPP 14-05-004409-14, IPP 14-05-006549-14, IPP 14-05-006349-14, IPP 14-05-005379-14, IPP 14-05-000546-12, IPP 14-05-005690-11, IPP 14-05-005776-15, IPP 14-05-003717-15, IPP 14-05-003167-15, IPP 14-05-006946-14, IPP 14-05-003360-15, IPP 14-05-007773-14, IPP 14-05-006758-15, IPP 14-05-001688-15, IPP 14-05-005535-15, IPP 14-05-000729-15, IPP 14-05-002479-15, IPP 14-05-004875-15, IPP 14-05-006986-15, IPP 14-05-006858-15, IPP 14-05-004778-15, IPP 14-05-003256-15, IPP 14-05-006775-15, IPP 14-05-006189-15, IPP 14-05-004098-15, IPP 14-05-002396-15, IPP 14-05-004938-15, IPP 14-05-002972-15, IPP 14-05-003691-15, IPP 14-05-006273-15, IPP 14-05-006360-15, IPP 14-05-005643-15, IPP 14-05-005503-15, IPP 14-05-005331-15, IPP 14-05-005543-15, IPP 14-05-006761-15, IPP 14-05-005235-15, IPP 14-05-004734-15, IPP 14-05-004882-15, IPP 14-05-006007-15, IPP 14-05-004572-15, IPP 14-05-005481-15, IPP 14-05-003869-14, IPP 14-05-006629-15, IPP 14-05-003429-15, IPP 14-05-002478-15, IPP 14-05-002549-15, IPP 14-05-006548-15, IPP 14-05-006683-15, IPP 14-05-006074-15, IPP 14-05-003483-15, IPP 14-05-005603-15, IPP 14-05-005720-15, IPP 14-05-006830-15, IPP 14-05-007112-15, IPP 14-05-005092-15, IPP 14-05-005240-15, IPP 14-05-006374-15, IPP 14-05-004788-15, IPP 14-05-005645-15, IPP 14-05-003860-15, IPP 14-05-005902-15, IPP 14-05-003280-15, IPP 14-05-003443-15, IPP 14-05-006773-15, IPP 14-05-005021-15, IPP 14-05-005239-15, IPP 14-05-003648-15, IPP 14-05-005623-15, IPP 14-05-002365-15, IPP 14-05-003725-15, IPP 14-05-001158-15, IPP 14-05-006607-15, IPP 14-05-005745-15, IPP 14-05-002402-15, IPP 14-05-005995-15, IPP 14-05-007077-15, IPP 14-05-005775-15, IPP 14-05-007277-15, IPP 14-05-004566-15, IPP 14-05-006005-15, IPP 14-05-003729-15, IPP 14-05-003277-15, IPP 14-05-004843-15, IPP 14-05-006664-14, IPP 14-05-003642-15. San Fernando, 13 de marzo de 2017. María Laura Zaud, Secretaria.

C.C. 3.732 / mar. 30 v. abr. 5

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y emplaza a GUZMÁN ANTONIO ALFREDO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-58131-14 (N° interno 5563) seguida al nombrado en orden al delito de portación ilegal de arma de fuego de uso civil, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 22 de marzo de 2017. Autos y Vistos: Para resolver la presente en causa N° 07-00-58131-14 (N° interno 5563), seguida a Guzmán Antonio Alfredo en orden al delito de portación de arma de uso civil, y Considerando: Que a fs. 211/vta. se fijó audiencia de debate oral y público para el día 7/4/2017 a las 9.00hs. De dicho resolutorio no fue posible notificar al imputado de autos, atento que el mismo se mudó del domicilio aportado según surge de las actuaciones obrantes a fs. 218. Se corrió vista a las partes y la defensa no aportó nuevo domicilio. El Sr. Fiscal requirió, atento lo informado a fs. 218, de donde surge que el encartado de autos no ha sido habido en el domicilio que oportunamente constituyó, y no surgiendo de la lectura de autos otro domicilio, se declare la rebeldía del imputado Antonio Alfredo Guzmán, y se ordene su comparendo compulsivo a esta sede (Art. 303 y concordantes del C.P.P.). Asimismo solicitó se deje sin efecto la Audiencia de Debate Oral y Público designada.

La Dra. Celeste Vázquez también solicitó la suspensión del debate por motivos de agenda por encontrarse subrogando en la Defensoría 4, estando a cargo del turno en la fecha indicada para el debate oral de la presente. Con los elementos colectados consta que el encartado Guzmán constituyó domicilio en la calle Hernandarias 3085, ausentándose del mismo sin haber tomado el recaudo de anotar su alejamiento del mismo al órgano jurisdiccional o en su defecto a su Defensora Oficial. No obstante lo expresado precedentemente, la Suscripta, previo dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo 303 y siguientes y con el fin de resguardar el debido proceso y demás garantías constitucionales y tal como lo viene sosteniendo nuestro doctrinario Jorge Claria Olmedo que : "...El Tribunal debe agotar los medios legales que para conseguir la intervención del imputado: si no lo consigue lo declarará rebelde o contumaz, cualquiera la causa de la ausencia: incomparecencia, ocultación o fuga..." (Tratado de Derecho Procesal Penal T°II, Pago 91 Ed. Córdoba). Es mi criterio previo a la declaración de rebeldía, librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Asimismo atento lo expuesto deberá dejarse sin efecto la audiencia de debate del día 7 de abril de 2017 a las 09:00 hs., en base a lo expuesto es que: Resuelvo: 1) Citar a Guzmán Antonio Alfredo por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Dejar sin efecto la audiencia de debate oral y pública designada para el día 7 de abril de 2017 a las 09:00 hs., por las razones expuestas precedentemente. (Art. 339 a "contrario sensu", 342 C.P.P.). Regístrese. Notifíquese. Fdo: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria". Secretaría, Banfield, 22 de marzo de 2017.

C.C. 3.775 / mar. 31 v. abr. 6

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a CUELLO ANTONELLA CELESTE de nacionalidad argentina, DNI 42.292.862, soltera, nacida el 22 de diciembre de 1993, en Lanús, hija de Carlos y Rosana Rivadeneira, siendo el último domicilio conocido el de la calle Franklin N° 2641 de la localidad de Villa Rita, partido de Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires., Para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 0700-25319-16, causa registro interno N° 4316 , seguida a Cuello Antonella Celeste, en orden al delito de robo en concurso real con hurto, cuya resolución se transcribe: Lomas de Zamora, 20 de marzo de 2017. Ténganse presente lo informado precedentemente y cítese al incuso, Cuello Antonella Celeste por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin librense oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional. Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.777 / mar. 31 v. abr. 6

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a RODRÍGUEZ CAMACHO JUAN MARCELO, cuyos datos filiatorios resultan ser: argentino, DNI 33.505.246, hijo de Camacho, Irma Rosa, y de Rodríguez, Marcelo, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 0700-39625-12, causa registro interno N° 3948, seguida a Rodríguez Camacho Juan Marcelo, en orden al delito de encubrimiento calificado, cuya resolución se transcribe: Lomas de Zamora, 20 de marzo de 2017. Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese al incuso, Rodríguez Camacho Juan Marcelo por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin librense oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional. Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.778 / mar. 31 v. abr. 6

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo (PDS) del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Ignacio del Castillo, cita y emplaza a DE LUCA ELÍAS NICOLÁS, cuyos datos filiatorios resultan ser: nacionalidad Argentina, identificación personal N° 40.633.694, hijo de Patricia Isabel Tadeo, y de Antonio Marcos, último domicilio sito en Real: Calle Juan José Paso N° 1009 Lomas de Zamora, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa IPP 07-00-64086-16 , causa registro interno N° 4441, seguida a De Luca Elías Nicolás, en orden al delito de Lesiones Leves Calificadas y Resistencia a la autoridad, cuya resolución se transcribe: Lomas de Zamora, 17 de marzo de 2017. Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese al incuso, De Luca Elías Nicolás por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin librese oficio de estilo. Fdo. Dr Ignacio Del Castillo, Juez. (PDS.). Laura García Mortilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.779 / mar. 31 v. abr. 6

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 4 Pinamar con asiento físico en la Calle Constitución N° 1451 de Pinamar, del Departamento Judicial de Dolores, en el marco de IPP N° 03-03-004802-10/00 autos caratulados "...Lesiones Leves (Art. 89 del C.P.)" donde resulta denunciante Mamani, Adrián Luis e imputado Curbello, Claudio de trámite por ante ésta Sede Fiscal, a los fines de solicitarle quiera tener a bien, proceder a la publicación de Edicto por el plazo de 5 días (Art. 129 del C.P.P.) a los efectos de notificar al Sr. MAMANI, ADRIÁN LUIS de quien no se conoce domicilio de residencia, toda vez que al momento de radicar la denuncia cabecera de actuaciones vivía en situación de calle, de la resolución que seguidamente se transcribe: "Pinamar, 14 de marzo de 2017. Visto: Las presentes actuaciones que componen la Investigación Penal Preparatoria N° 03-03-004802-10/00 iniciada por del delito de Lesiones Leves en la ciudad de Pinamar, de trámite por ante la Unidad de Instrucción Descentralizada N° 4 con sede en Pinamar y;... Considerando: Que la presente se inicia a raíz de la denuncia formulada en Sede Policial por parte del Sr. Mamani, Adrián Luis con fecha 18 de octubre del año 2010. Que el hecho a investigar se encuentra "prima facie" calificado como Lesiones Leves, delito previsto y reprimido por el Art. 89 del Código Penal. Que del análisis de las presentes actuaciones y sin perjuicio de la labor instructora llevada a cabo, este Ministerio Público Fiscal considera que en función del tiempo transcurrido desde la comisión del hecho hasta la fecha, torna infructuosa la continuidad de la presente investigación. Que en ese sentido cabe destacar lo establecido por los Tratados Internacionales de Jerarquía Constitucional (Art. 75 inciso 22 C.N.), en relación a la duración del plazo del proceso, cualquiera sea la etapa en la que éste se encuentre y que a modo ilustrativo se transcriben. Así, la Convención Americana sobre Derechos Humanos - Pacto de San José de Costa Rica-, que en su Art. 8.1 dispone que: "Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal, o de cualquier otra índole" y el artículo 14.3 C. del PIDCYP establece: "Durante el proceso, toda persona acusada de un delito tendrá derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: a ser juzgada sin dilaciones indebidas". A mayor abundamiento, el suscripto es conteste en considerar que la idea central es que el plazo razonable sea interpretado como un lapso dentro del cual un acto procesal, un conjunto de actos procesales o todo el proceso, pueda ser realizado válida y eficazmente (Daniel Pastor, "Acerca del Derecho Fundamental al plazo razonable de duración del proceso penal". Revista de estudios de la justicia N° 4 Año 2004. Facultad de Derecho de la Universidad de Chile). Por todo lo expuesto, considerando el objeto procesal, la complejidad de la causa, la investigación en el caso concreto en examen y de conformidad con lo establecido por el Art. 268, cuarto párrafo, del Código Procesal Penal. Resuelvo: a) Proceder al archivo de las presentes actuaciones hasta la aparición de nuevos elementos que ameriten continuar con la investigación. b) Librar Oficio a la Agencia del Boletín Oficial Dolores sito en la calle Aristóbulo del Valle N° 164 Dolores - Provincia de

Buenos Aires, a los fines de notificar por Edicto por el plazo de 5 días conforme Art. 129 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires, al denunciante/ víctima de autos, haciéndosele saber el contenido del Art. 83 del C.P.P. a saber: "...Derechos y Facultades.- Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades; 8.- A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o el archivo (Art. 83, 268 cuarto párrafo del C.P.P.). Hágasele saber que podrá hacer uso de las facultades del citado artículo, dentro del quinto día de notificada. Asimismo, y en caso de no hallarse más el denunciante de autos en el domicilio aportado en su oportunidad, cumplimente las medidas necesarias para cumplimentar tal extremo y como última instancia hágase entrega de la notificación a persona responsable del lugar o en su caso, fíjese la misma en la puerta de acceso a la misma, en presencia de un testigo, y déjese constancia, ello conforme Art. 128 C.P.P. c) Adjuntada que sean las constancias del Edicto, remítase la presente al Juzgado de Garantías interviniente para su conocimiento y efectos. d) Cumplido y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 12 de la Instrucción General N° 106 de Fiscalía General Deptal., remítase al Archivo del Ministerio Público Deptal. en carácter de Archivada, encontrándose en condiciones de ser destruida transcurridos diez (10) años desde la fecha de la presente resolución. En misma fecha, se libró oficio a la Agencia del Boletín Oficial Dolores a sus efectos. Conste. Fdo. Juan Pablo Calderon - Agente Fiscal - Unidad Funcional de Instrucción Descentraliza N° 4 Pinamar...". Pinamar, 14 de marzo de 2017. Dr. Juan Pablo Calderon, Agente Fiscal.

C.C. 3.786 / mar. 31 v. abr. 6

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 4 Pinamar del Departamento Judicial de Dolores, en el marco de IPP N° 03-03-004871-09/00 autos caratulados "Personal Policial General Madariaga s/ Posible comisión de delito de acción pública c/ Quinteros, Luciano Iván (víctima/dte.)", de trámite por ante esta, a los fines de solicitarle quiera tener a bien, proceder a la publicación de Edicto por el plazo de 5 días (Art. 129 del C.P.P.) a los efectos de notificar al Sr. QUINTEROS, LUCIANO IVÁN de quien no se conoce domicilio actual de residencia, toda vez que al momento de radicar la denuncia cabecera de actuaciones se domiciliaba en Av. Buenos Aires y Caseros de General Madariaga, lugar en el cual ya no reside, de la resolución que seguidamente se transcribe: "Pinamar, 09 de octubre de 2016. Visto: Para resolver en la presente Investigación Penal Preparatoria identificada bajo el número PP-03-03-004871-09/00, del registro de esta Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 4 Dptal; y, Considerando: Que se inician los presentes actuados a raíz de la denuncia formulada por Luciano Iván Quinteros, quien refiere que el día 10 de diciembre de 2009, en horas de la madrugada, en circunstancias que se encontraba caminando por la vía pública fue interceptado por un móvil policial, del que bajaron dos efectivos policiales con fines de identificarlo para luego continuar con su marcha. Que a los pocos metros el patrullero lo vuelve a alcanzar y uno de los uniformados le refiere "que me dijiste vos, ya me estas haciendo calentar, la concha de tu madre, que te pensás que sos banana. Que te la das de pesado, te la das de guapo?", para luego tirarle la bicicleta y tirarlo al suelo, pegarle con el palo y patadas mientras le decía "te voy a matar hijo de puta, la concha de tu madre". Que si bien del contenido de la presente surge que el denunciante presentaba lesiones y que las mismas se encontraban en los mismos lugares del cuerpo donde refiere que le pegaron, el informe pericial de fs. 47/48 señala que las lesiones resultan ser de carácter leve y que si bien las mismas podrían corresponder con las constancias de la denuncia "los datos descritos en los certificados Médicos resultan insuficientes para dar respuesta con mayor rigor científico a lo aquí solicitado". Ello, sumado a que la víctima manifiesta que "...al momento del hecho no pasaba nadie, por lo cual no puede aportar testigos de lo ocurrido", me hacen presumir que aún siguiendo abocados a la producción de otro tipo de medidas, lo cierto es que no se vislumbra la posibilidad de adquirir elementos convictivos que permitan modificar el cuadro convictivo logrado a la fecha, por ello Resuelvo: 1. Proceder al archivo de las presentes actuaciones de conformidad con lo establecido por el artículo 268 párrafo cuarto del CPP. Por los fundamentos expuestos en la considerando. 2. Librese oficio en sobre cerrado a la Ayudantía de General Madariaga para que se notifique al denunciante de autos,

haciéndole saber que podrá pedir la revisión de la presente resolución ante el señor Fiscal de las Cámaras Departamental. A quien pasa en vista. 3. Fecho, Comuníquese lo resuelto al Juez de Garantías interviniente. 4. Cumplido remítase al Fiscal General a fin que tome conocimiento de lo resuelto en la presente. 5. Cumplidas las comunicaciones, remítase la presente al Área de Archivos Departamental, dejándose constancia que la presente investigación podrá ser destruida en el plazo de 10 años a contar de la fecha". Pinamar, 20 de marzo de 2017. Dr. Juan Pablo Calderon, Agente Fiscal.

C.C. 3.787 / mar. 31 v. abr. 6

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a FAGUNDES DE OLIVERA IGNACIO OMAR, argentino, D.N.I. N° 24.989.039, nacido el 25/09/1975 en San Vicente, Misiones, hijo de Pedro Piris y de María Olinda Fagundes de Olivera con último domicilio conocido en calle 121 N° 1727 entre 67 y 68 de La Plata, en causa N° 5604-3 seguida al nombrado por los delitos de Amenazas, Tenencia de arma de uso civil y Encubrimiento en autos (fs. 31), para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 1 de marzo de 2017.(...) II. Atento el informe policial de fs. 164/165 que da cuenta que el imputado Fagundes De Olivera Ignacio Omar se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 31), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (Art. 150 del CPP). Fdo.: Graciela M. Buscarini, Juez.". Dra. Marianela Serra, Secretaria.

C.C. 3.911 / mar. 31 v. abr. 6

POR 2 DÍAS - Por disposición del Excmo Tribunal de Trabajo N° 1, se hace saber que en los autos caratulados "More Marcia Verónica c/ BARBIERI RAÚL OSCAR y otro/a s/Despido" Expte. N° 29311/2014 se ha resuelto lo siguiente: "San Justo, 18 de septiembre de 2015. El Tribunal de Trabajo N° 1 de La Matanza, Falla: 1º) Hacer parcialmente lugar a la demanda promovida por Marcia Verónica More contra Raúl Oscar Barbieri, condenando a éste último a abonar a la actora la suma de pesos ciento noventa y siete mil ciento diez con cuarenta y seis centavos (\$ 197.110,46.), por los rubros oportunamente declarados procedentes en la cuestión primera y que a continuación se detallan: 1) Indemnización por antigüedad (6 períodos + sac.: \$ 37.522,87.-); 2) Indemnización sustitutiva de preaviso (2 períodos + sac.: \$ 12.507,62.-); 3) Integración mes despido + sac.: (\$ 2.824,29-); 4) Días marzo/2014 (\$ 3.165,70.-); 5) salarios adeudados (\$ 34.636,50.-); 6) S.A.C. prop. 2014 (\$1.201,99.-); 7) Vacaciones 2014 prop./SAC. (\$1.000,61.-); 8) Art. 53 ter Ley 11.653 (30% sobre ítem 5: \$ 10.390,95.-); 9) Indemnización Art. 9 Ley 24.013 (\$ 14.577,76.-); 10) Indemniz. Art. 15 Ley 24.013 (1 vez más ítems 1, 2, 3: \$ 52.854,7 8-), 11) Indemniz. Art. 2 Ley 25.323 (50% ítems 1,2,3: \$ 26.427,39.-). (Arts. 7 Ley 24.013; 59, 60, 62, 63, 122, 123, 126, 128, 138, 139, 140, 141, 142, 156, 197, 201, 232, 233, 244, 245 L.C.T.; 9 y 15 Ley 24.013; 2 Ley 25.323; 375 CPCC.; 39, 53 ter y 63 Ley 11.653) Los importes precedentemente enumerados deberán ser cancelados dentro de los diez días de notificada la presente sentencia, bajo apercibimiento de ejecución (Art. 49, Ley 11.653). 2º) Determinar que el capital de condena devengará desde la fecha del despido (17 de marzo de 2014), un interés equivalente a la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de depósito a 30 (treinta) días a través del sistema Banca Internet Provincia (B.I.P.), vigentes en los distintos períodos de aplicación (tasa pasiva digital), ello conforme la inconstitucionalidad de la Ley 14.399 decretada por nuestro Máximo Tribunal de Justicia Provincial, el que ha notificado de manera contundente e inequívoca su doctrina legal de aplicación de la tasa pasiva para el resarcimiento por la privación del capital (causas L. 90 768; L. 102.210; L. 108.142 y L. 108.164, todas del 13.11.2013 y sucesivas) y lo norma por el Art. 767 y concordantes del Código Civil (Conf. SCBA, Causal. 118615 del 11 de marzo de 2015). 3º)

Rechazar la pretensión de la accionante relativa al cobro de la indemnización tipificada por el Art. 80 L.C.T. - T.O. s/ Ley 25.345 y conminatoria mensual prevista por el Art. 132 bis L.C.T. (Arts. 3 dec. 146/01; 375 del CPCC. y 726 del Código Civil). 4º) Hacer lugar al pedido de entrega de la certificación de servicios, remuneraciones, aportes y contribuciones previsionales, la que deberá ser debidamente extendida, conforme las modalidades de la vinculación laboral acreditada en autos (Veredicto, cuestión primera) y los recaudos establecidos por el Art. 80 de la L.C.T.. (t.o. Conf. Art. 45 Ley 25.345), cuyo cumplimiento deberá efectivizar el accionado dentro del décimo día de quedar firme la sentencia, bajo apercibimiento de aplicar astringentes por cada día de mora en el cumplimiento de la presente manda (Arts. 804 del C.C. y 37 del CPCC.). 5º) Imponer las costas del presente proceso por todas las incidencias planteadas al demandado Raúl Oscar Barbieri que ha resultado vencido (Art. 19 Ley 11.653). 6º) Regular los honorarios de la letrada interviniente, Dra. Romina Luciana Unzaga (T° I F° 433 CAMGR. p.a.) en el 20% del capital de condena a liquidarse; con más el adicional por aportes jubilatorios e IVA si correspondiere. (Arts. 16, 21, 23, 51 y ccdtes. de la Ley 8.904; 12 Inc. a, 16,21 y ccdts Ley 6.716 (to.); leyes 10.620 y 12.490 y Art. 730 CC. Intímase a la profesional interviniente para que dentro del plazo de diez días de percibidos sus honorarios, acredite el pago de los aportes respectivos, bajo apercibimiento de comunicar a los organismos pertinentes. 7º) De conformidad con lo dispuesto por el Art. 58 Inc. b) del Acuerdo N° 3397/08 de la Excelentísima Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, librese oficio por Secretaría a la Receptoría General de Expediente Departamental a efectos de que tome debida nota. 8º) Librar oficio por Secretaría a la Administración Federal de Ingresos Públicos (Afip.), conforme lo previsto por las Leyes 25.345 y 24013. 9º) Regístrese la presente sentencia, cumplimentese, notifíquese y oportunamente archívese." Fdo. Dr. Hernán Flavio Buseti. Juez Dra. Alejandra Noemí Grosso Juez, Dra Silvia Noemí Mac Vicar de Olmedo. Juez. Liquidación de capital, intereses y costas (Art. 48 de la Ley 11.653). Capital \$ 197.110,46 Intereses según sentencia.. \$ 68.631,54 total \$ 265.742 Tasa de Justicia (Boleta esp. Bco. Prov.) \$ 5.846 Caja Abog. s/anterior (sobretasa) \$ 584 Honorarios Ora Romina L. Unzaga \$ 53.148 Cont. Caja Abog. s/rubro Ant. \$ 5.314 Total \$ 330.634. Ascíndese la presente liquidación a la suma de pesos trescientos treinta mil seiscientos treinta y cuatro. El presente edicto con pago diferido, será publicado por el término de dos días en el Boletín Oficial y en el Diario nueva idea. Se deja constancia que la parte actora cuenta con el beneficio de gratuidad. (Art. 12, 22, 63 Ley 11.653, 59 y 62 del CPCC). Secretaria, 30 de agosto de 2016. Gisela Vesprini, Secretaria.

C.C. 3.789 / mar. 31 v. abr. 3

POR 2 DÍAS - El Juzgado Unipersonal de Familia N° 5 del Departamento Judicial de Morón, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por cinco días a los Sres. HUGO RUBÉN PAIVA RÍOS y LIDIA MARIZA VELÁZQUEZ a comparecer a tomar la intervención correspondiente en los autos "Velázquez Leandro s/ Tutela" (N° 51.148) bajo apercibimiento de designarles al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso. Se deja constancia que el peticionante actúa con Beneficio de Litigar sin Gastos. Morón, 21 de diciembre de 2016. María de las M. Arqueros.

C.C. 3.788 / mar. 31 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno N° 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a ENZO NICOLÁS ALMEIDA, en la causa N° 3934-P del registro de éste Juzgado, DNI N° 38.935.380, con último domicilio en la calle Bulnes N° 2300 m esquina Seguro de la Bajo Boulogne de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin ponerse a derecho en la causa N° 3934-P que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 21 de marzo de 2017. Por recibido, agréguese y téngase presente lo informado a fs. 231. Sin perjuicio de lo informado precedentemente, no habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímese por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente

causa. Asimismo, remítase la presente causa a la defensa oficial interviniente por el plazo de tres días a fin de que procure la comparecencia de su asistido, todo ello bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declararlo rebelde (Arts. 129, 303 y sgtes. C.P.P.). Fdo: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: María A. Borella. Secretaria. Secretaría, 21 de marzo de 2017.

C.C. 3.820 / abr. 3 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Señora Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Lidia F. Moro, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a EDUARDO ENRIQUE GAITAN CORVALAN, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 700-30282-13, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 23 de Marzo de 2017. [...] Por otra parte y en atención a lo que surge de los informes de fojas 405/409 y en razón de ignorarse el domicilio del coimputado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Eduardo Enrique Gaitan Corvalan, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. A sus efectos, líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental." Fdo.: Lidia F. Moro, Juez. Secretaria, 23 de marzo de 2017. Marianela Mazzola, Secretaria.

C.C. 3.821 / abr. 3 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Fiscalía de Cámaras Departamental, Unidad Funcional N° 1, a cargo del Dr. Héctor Scabba, sita en la Avda. Ricardo Balbín 1753 2do. Piso de la Localidad y Partido de San Martín, en autos "Guillermo Ricardo Kernebeis y otros s/ Usurpación, estafa y otros", Investigación Penal Preparatoria N° 15-00-11383-13, cita por el término de cinco días a "YIYI, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, conforme lo normado en el artículo 129 párrafo 2° del C.P.P. Se transcribe el auto que lo ordena: "San Martín, 21 de marzo de 2017. Atento a que resulta necesario contar con la presencia en esta sede del imputado Ricardo De Jesús Luna para extraerle un juego de fichas decadactilares y en razón a que resulta desconocido su paradero conforme surge de las constancias obrantes en autos, cítese por edictos a RICARDO DE JESÚS LUNA (DNI 12.449.143), para que se presente en esta Fiscalía el día 03 de abril de 2017, entre las 08.30 y las 13.30 horas, acorde lo dispuesto por el artículo 129 del C.P.P. Fdo. Alejandra M. Alliaud, Agente Fiscal". Secretaria, San Martín, 21 de marzo de 2017. Adriana I. Spicuglia, Secretaria.

C.C. 3.823 / abr. 3 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a cargo de la Dra. María Sol Cabanas, sito en la calle Belgrano N° 3910, sexto piso, de la localidad y partido de Gral. San Martín. Destinatarios: Fernando Gabriel Luna Nielsen y/o sucesores de Emilio Rogelio Nielsen. Causa N° 2198 del registro interno de este Juzgado (N° 463/16 de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental; la que tramitara anteriormente bajo el N° 15.475 del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 4 Departamental, U.F.I. N° 4 Departamental e I.P.P. N° 15-00-040366-11). Carátula: "Arrua, Fermín Valentín s/ Homicidio Culposo Agravado por la conducción de vehículo automotor". Resolución a notificar: "San Martín, 22 de marzo de 2017. Atento el contenido del informe anexo a fs. 218, y asimismo en virtud de las inconsistencias por parte de Fernando Gabriel Luna Nielsen, en razón de lo normado por el Art. 129 del C.P.P.B.A., Resuelvo: I. Notificar por edictos, que se publicará en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días, a FERNANDO GABRIEL LUNA NIELSEN y/o sucesores de EMILIO ROGELIO NIELSEN, que deberán comparecer ante el Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Martín, sito en la calle Belgrano N° 3910, sexto piso, de la localidad y Partido de Gral. San Martín, dentro del quinto día de notificado, en el horario de 08:00 a 14:00, a los efectos de expedirse en torno al nuevo monto ofrecido por Fermín Valentín Arrúa en concepto de reparación del presunto daño causado; ello bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de tener por rechazada dicha reparación. II. Notifíquese. A tal fin, remítase la presente causa a la Fiscalía de Juicio Interviniente y líbrese

cédula de urgente diligenciamiento a la Dra. Vanesa Alejandra Suárez Pan. Fdo: Dra. María Sol Cabanas, Juez". Secretaria, 22 de marzo de 2017. Luis Mariano Valentini, Secretario.

C.C. 3.824 / abr. 3 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Junín, Dr. José Raúl Luchini, hace saber que en las actuaciones registradas bajo IPP N° 8262/15, ha dictado la siguiente resolución: "Junín, 13 de marzo del 2017: I) Ordenar la publicación de edictos en el boletín oficial, durante cinco días, a fin de notificar a SILVIO ÁNGEL MAURICIO FERNÁNDEZ, último domicilio conocido en calle Coronel Suárez N° 455 de la ciudad de Junín, Ptdo. del mismo nombre, Prov. de Bs. As., que la Sra. Agente Fiscal a cargo de la UFIJ N° 6, Dra. Vanina Lisazo en el marco de la investigación preparatoria N° 8262/15, ha dispuesto su procesamiento en orden al delito de Defraudación en los términos del Art. 173 Inc. 3ro. del Cód. Penal, designando la audiencia que enmarca el Art. 308 del C.P.P. Asimismo hacer conocer al nombrado que deberá concurrir a la sede de la UFIJ N° 6, calle Cte. Escribano N° 226 - dentro del término de 15 días desde la última publicación del edicto a estar a derecho, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. Arts. 129, 303 y cc. del C.P.P. Fdo. Dr. José Raúl Luchini, Juez. Ante mí: Dr. Juan A. Ferraro. Secretario.

C.C. 3.829 / abr. 3 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - Por disposición de S.S., Dr. Carlos Alberto Pocorena, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 de Tandil, Secretaría a mi cargo, en causa N° 449/2016 (4033) caratulada "Strocchio Nicolás Ezequiel s/ hurto (IPP 3464/16)"; a fin de solicitarle tenga a bien publicar como edicto el siguiente texto -en forma gratuita- por el término de cinco (5) días: "En causa N° 449/2016 (4033) caratulada "Strocchio Nicolás Ezequiel s/ Hurto (IPP 3464/16)" de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 1 de Tandil a cargo del Juez Doctor Carlos Alberto Pocorena, Secretaría a cargo del Doctor Fernando Falivene, se ha dispuesto notificar a NICOLÁS EZEQUIEL STROCCHIO (D.N.I. 35.130.105), la siguiente resolución: "Tandil, a los veintidós días de marzo de 2017. Atento el estado de autos, hágase saber al imputado Nicolás Ezequiel Strocchio que deberá comparecer a este Juzgado, sito en calle Uriburu Sur N° 750 de Tandil dentro de los cinco días de notificado, a fin de fijar domicilio, bajo el apercibimiento que si no lo hiciera en el plazo estipulado será declarado rebelde en los términos de los Arts. 303 y conchs. del C.P.P. A tal efecto, dispónese la notificación del mismo por intermedio de su publicación en el Boletín Oficial, en forma gratuita, por el término de cinco días, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Oficiése. Notifíquese. Firmado: Carlos Alberto Pocorena Juez Correccional". Tandil, 21 de marzo de 2017. Fernando Falivene, Secretario.

C.C. 3.852 / abr. 3 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 2.270 seguida a Alberto Mario Miranda por el delito de lesiones leves agravadas por el vínculo del registro de la Secretaría única, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a ALBERTO MARIO MIRANDA, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, hijo de Abel Miranda y de Gladys Susana Smith, titular del D.N.I. N° 16.912.949, nacido el día 30 de marzo de 1964 en Capital Federal, con último domicilio conocido en la calle La Huella N° 1006 de la localidad de Villa Udaondo, partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "a" de la ciudad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, 22 de marzo de 2017. I.- Por incorporada la presentación que antecede, téngase por contestada la vista conferida a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 10 Departamental. II.- Habida cuenta lo que surge de los distintos informes glosados a la causa (vid fs. 84, 88vta., 98vta., 101, 109) y toda vez que el causante no fue habido en el domicilio, denunciado, desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín

Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Alberto Mario Miranda, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a este Juzgado a regulariza su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Firmado Lucas Varangot, Juez". Secretaria, 22 de marzo de 2017. Laura Vanesa Sáenz, Secretaria.

C.C. 3.853 / abr. 3 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° PP-03-02-001061-09/00 seguida a Arrieta, Marcos s/Robo - Art. 164, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle 48 N° 163 de San Clemente del Tuyú, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 23 de enero de 2017, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Resuelvo: I. Sobreseer totalmente a ARRIETA, MARCOS MARIO, argentino, mayor de edad, DNI N° 22.128.956, con último domicilio conocido en calle 48 N° 163 el 38 y 51 de San Clemente del Tuyú, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Encubrimiento, previsto y penado por el Art. 277 Inc. 1 ap. c) del Código Penal (Arts. 59, Inc. 3°; 62 Inc. 2°, y 323, Inc. 1° del C.P.P.). II.- sobreseer totalmente a Jorge Alejandro Paz, DNI 33.034.792, argentino, nacido el 28/07/1987 en la localidad Merlo, instruido, de profesión pintor automotriz, quien conforme IPP que tramitara recientemente ante este juzgado se encuentra con prisión domiciliaria en calle Gorriti N° 701 de Dolores, hijo de Luis Alberto y de Sonia Gladys Elías en orden al delito de Encubrimiento, previsto y penado por el Art. 277 Inc. 1 ap. e) del Código Penal, conforme lo normado por el Art. 323 Inc. 4 del CPP. Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. Regístrese, notifíquese. Fdo: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, marzo de 2017. Atento lo que surge de la notificación de Arrieta Marcos en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1". Dolores, 17 de marzo de 2017. Natalia Verónica Tisnes, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.854 / abr. 3 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 15.925 (I.P.P. N° PP-03-00-103814-06/00) seguida a ORELLANA, EDUARDO RANCISCO s/Emisión o aceptación de facturas de crédito falsas - Art. 298 bis, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio se desconoce, la resolución que dictara este Juzgado con fecha de marzo de 2017, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:..., Resuelvo: Sobreseer totalmente a Domínguez Horacio Daniel, por haber operado la prescripción, en relación al delito de hurto simple (Arts. 59, Inc. 3°; 62 Inc. 2°, 292 y 296 del Código Penal y 323, Inc. 1° del C.P.P.). Procédase a levantar la orden de comparendo compulsivo, insertada por la suscripta en fecha 22 de abril de 2008. Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. Regístrese, notifíquese. Fdo: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 20 de marzo de 2017. Atento desconocerse el domicilio de Orellana Eduardo Francisco, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Dolores, 20 de marzo de 2017. Natalia Verónica Tisnes, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.855 / abr. 3 v. abr. 7

POR 2 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, Sec. Única del Dpto. Judicial de Mar del Plata; Dra. Patricia Noemí Juárez, hace saber que en los autos caratulados "CONESA ÁNGEL ALBERTO y GRISETTI DE CONESA MÓNICA s/ Concurso Preventivo hoy su Quiebra" Expte. N° 12422, se ha presentado el Proyecto de Distribución y

el Informe Final, regulándose honorarios al CPN Juan Norberto Salomón en la suma de \$ 52.000, los de los letrados apoderados de los fallidos Dres. Karina Velkoff y Martín Fernando Yoca, en la suma de \$ 6.690, los del letrado apoderado de la fallida a partir de fs. 400 Dr. Carlos Alberto Iriarte, en la suma de \$ 5.200, los del letrado patrocinante de la fallida a partir de fs. 573 Dr. Hernán Santiago Montiel, en la suma de \$ 5.200 y los de la letrada patrocinante de los fallidos a partir de fs. 677 Dra. Andrea Susana Ballester en la suma de \$ 5.200; en cada caso, más el aporte de Ley. Mar del Plata, 14 de marzo de 2017. Daniel Harbouki, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.827 / abr. 3 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, hace saber 5 días que en los autos: "Jaratz Leonardo Sergio s/ Quiebra (Pequeña)", que el 02 de marzo de 2017 se ha decretado la Quiebra de LEONARDO SERGIO JARATZ con domicilio en Mitre N° 587 de Médanos, Partido de Villarino, Buenos Aires, intimándose a los deudores y a quienes detentan bienes de aquéllos los entreguen al Síndico Cra. Silvia Lidia Tomassini, con domicilio en Belgrano N° 284 piso 6° de esta ciudad. Prohibiéndose hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 24 de mayo de 2017 hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al Síndico. Se señalaron los días 07 de julio de 2017 para la presentación del informe individual y 04 de septiembre de 2017 para el Informe General. Bahía Blanca, 22 de marzo de 2017. Alicia Susana Guzmán, Secretaria.

C.C. 3.837 / abr. 3 v. abr. 7

1. LA PLATA

L.P.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de La Plata, a cargo interinamente del Dr. Enrique A. Gorostegui (PPDS Ac. 679/16) Secretaría Única a mi cargo, sito en la calle 13 entre 47 y 48 Planta Baja del Palacio de Tribunales, de la local de La Plata, Provincia de Buenos Aires en autos "Granma Limp S.R.L. s/ Concurso Preventivo" (Expediente Judicial N° 20403/2017) comunica que el día 1° de marzo de 2017, se dispuso la apertura del Concurso Preventivo de GRANMA LIMP SRL, con domicilio social en la calle 25 N° 2472 de la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, CUIT N° 30-71415643-4, Síndico Categoría B: Contador Carlos Gerardo Priuli, con domicilio en la calle diagonal 73 N° 1662 Piso 1 Oficina C de La Plata, ante quien los acreedores deberán presentar las pertinentes verificaciones hasta el día 27 de abril de 2017, en el domicilio precedentemente indicado con atención los días lunes a viernes de 9 a 13 y de 16 a 19 horas. Fijanse los días 14 de junio de 2017 y 11 de agosto de 2017, respectivamente, a los efectos de la presentación de los Informes previsto en los art. 35 y 39 de la Ley 24.522. Se fija para el día 22 de febrero del año 2018 la celebración de la audiencia informativa. La Plata, marzo 21 de 2017. Dra. Elena Mastroleo, Secretaria.

L.P. 17.621 / abr. 3 v. abr. 7

2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial de Añatuya, Provincia de Santiago del Estero, a cargo del Dr. Álvaro Rafael Mansilla, Juez, en autos: "Orellana, Santa Anastacia c/ Zaldivar de Gutiérrez, Elvira s/ Prescripción Adquisitiva Veinteañal" Expte. Nro. 24.673/09, se ha dictado la siguiente resolución: "Añatuya, diciembre 26 de 2017. I) Y Vistos: ... II) Resulta: ... III) Y Considerando: ... IV) Resuelvo: Hacer lugar a la acción de Usucapión instaurada por la Sra. Santa Anastacia Orellana, DNI N° 3.237.728, domiciliada en Lote 26 Zona Rural de Los Jurios, Depto. Taboada, Provincia de Santiago del Estero, en contra de ELVIRA ZALDIVAR DE GUTIÉRREZ y LINO ZALDIVAR, del inmueble identificado como lote de terreno ubicado en parte de la mitad Sud del Lote N° 26, Sección "B" del Departamento Taboada, Provincia de Santiago del Estero, con una superficie de 53 has. 81 as. 51. Cas, parte de una superficie mayor denominada como Lote 26, sin Matrícula Folio Real y cuyos linderos, etc. se consignan en la memoria descriptiva, operación técnica del plano de prescripción acompañado en autos.- b) Una vez firme y consenti-

da la presente, ordenar la Inscripción en el Registro General de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Santiago del Estero a favor de la Sra. Santa Anastacia Orellana, DNI N° 3.237.728.- c) Declarar adquirido el dominio por prescripción adquisitiva desde el día 20/10/2009.- d) Costas por su orden.- e) Diferir la regulación de honorarios para cuando se establezca en monto litigioso.- Notifíquese y agréguese copia autorizada a la presente cuyo original será reservado por Secretaría. Fdo.: Dr. Álvaro Rafael Mansilla, Juez; Ante mí: Dra. Blanca Jiménez, Secretaria Primera". Secretaria, 10 de marzo de 2017.

C.F. 30.345 / mar. 31 v. abr. 3

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Andrés de Giles, cita y emplaza a los sucesores de ANTONIO ULISES ORIO y a quienes se consideren con derecho respecto a los inmuebles ubicados con frente a la calle Hidalgo e/San Martín y 9 de Julio de la Ciudad y de Partido de San Andrés de Giles, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: I, Sección: A, Manzana 8, Parcelas 9-a y 10-a, para que comparezcan a tomar intervención en autos dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente. San Andrés de Giles, 04 de noviembre de 2016. Norberto O. Álvarez, Secretario Letrado Ad Hoc.

C.F. 30.343 / mar. 31 v. abr. 3

3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. Civ. y Com. N° 3 del Depto. Jud. Mar del Plata hace saber que el día 21/11/2016 se decretó la apertura del concurso preventivo de MARÍA EUGENIA DONIZZONI (DNI N° 33.102.246), domiciliada en calle México N° 1483, 15 "E" de Mar del Plata. Síndico designado CPN Jorge Alberto D'Angelo, con domicilio en calle Avda. Luro Nro. 3894, Piso 1° "A". Presentación de verificaciones hasta 23/05/2017 en dicho domicilio, en días hábiles judiciales en el horario de 12:00 a 20:00. Fijar los días 06/07/2017 y 18/08/2017, para la presentación por el Síndico de los Informes Individual y General respectivamente. Mar del Plata, 09 de marzo de 2017. Emanuel A. Eleno Ventimiglia, Auxiliar Letrado.

M.P. 33.494 / mar. 28 v. abr. 3

POR 2 DÍAS - El Juzg. de Primera Inst. Civil y Comercial N° 3, del Dpto. Judicial de Mar del Plata, en autos "Basabilvaso María Cristina c/ Marini y Lourenco S.A.F.I.C. s/ Prescripción Adquisitiva Larga" Expte. N° MP-21576-2015, cita y emplaza a MARINI Y LOURENCO S.A.F.I.C. y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble matrícula: 90.363 (045), partida inmobiliaria: 045-153064-0, Circ. II, Sec. T, Q.: 23, para que en el término de 10 días comparezca a estar a derecho y constituir domicilio en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes de este Departamento Judicial (arts. 145, 146, 147, 681 y concs. del C.P.C.C.). Mar del Plata, 06 de marzo de 2017. Luis Benvenuto Vignola, Juez Civil y Correccional. Juzgado Civil y Comercial N° 3. María C. Acosta, Secretaria Itinerante.

M.P. 33.582 / mar. 31 v. abr. 3

POR 1 DÍA - El Juzg. de Familia N° 3 del Depto. Judicial de Mar del Plata, a cargo de la Dra. Amalia Dorado, sito en San Martín 3544 de la ciudad de Mar del Plata, Pcia. de Bs. As., en autos caratulados "Martínez Ayelén y otro/a s/ Cambio de Nombre" cita y emplaza a quien se considere con derecho a formular oposición en el término de 15 días hábiles computados desde la última publicación al Cambio de Nombre de "Ayelén Martínez" por "Virtudes Ayelén Martínez Bentivoglio" y de "Jazmín Miranda Martínez" por "Jazmín Miranda Martínez Bentivoglio", ambas peticionantes con DNI N° 42.089.263 y 46.112.617, respectivamente, representadas legalmente por sus progenitores Victoria Catalina Bentivoglio y Horacio Darío Martínez, todos domiciliados en la calle Einstein 1994, 1° B de la ciudad de Mar del Plata. Julieta Zotta, secretaria.

M.P. 33.600 / 1° v. abr. 3

4. SAN ISIDRO

S.I.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Lanús

en los autos caratulados "Begue Luis María s/ Sucesión Ab-Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS MARÍA BEGUE, por el plazo de treinta días, a los efectos de hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Verdad". Lanús, 2 de febrero de 2017. Daniel C. Chaves, Auxiliar Letrado.

S.I. 38.126 / mar. 30 v. abr. 3

6. SAN MARTÍN

S.M.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de GALLARDO MIGUEL ANTONINO, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. El presente edicto deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Voz de General Sarmiento". General San Martín, 9 de febrero de 2017. Patricia A. Gagliardino, Secretaria.

S.M. 51.308 / mar. 30 v. abr. 3

7. BAHÍA BLANCA

B.B.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Bahía Blanca, cítase por edictos al ejecutado LUCIANO PEÑA, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y Diario La Nueva de esta ciudad, a fin que en el plazo de cinco días comparezca personalmente ante la Infrascripta a efectuar el reconocimiento que determina el Art. 523 Inc. 1° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires y a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 524 del mismo Código y de nombrarse Defensor de Ausentes en turno del Departamento para que lo represente en los autos caratulados: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/Peña Luciano s/ Cobro ejecutivo" (Expte. N° 108.176) de trámite por el citado juzgado. Bahía Blanca, 13 de mayo de 2016. José Pablo Tumminello, Auxiliar Letrado.

B.B. 56.571 / abr. 3 v. abr. 4

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca cita y emplaza a WALTER OSCAR MANSILLA para que para que dé y pague la suma de pesos cuarenta y dos mil (\$ 42.000) reclamada en autos, con más la de pesos diecisiete mil (\$ 17.000) presupuestada para responder a intereses, costos y costas de la presente ejecución, dentro del último día de la publicación de edictos, y en caso negativo cítaselo y emplázase para que dentro del término de cinco días comparezca a oponer excepciones en autos caratulados "Futura Bahía Blanca S.A. c/ Mansilla Walter Oscar s/Cobro Ejecutivo" Expte. N° 46769, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente (Art. 529 Inc. 2 del C.P.C.). Bahía Blanca, 16 de marzo de 2017. Ingrid Guglielmi, Secretaria.

B.B. 56.580

8. MORÓN

Mn.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 03, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, cita a eventuales herederos de NATALIO FONTANA por edictos, para que dentro del término de diez días, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos Luna Adrián del Rosario y otro c/ Fontana Natalio y otro s/ Prescripción Adquisitiva, haciéndole saber que en caso de no hacerlo se le designará para que los represente al Defensor de Ausentes. Morón, 20 de marzo de 2017. Dra. Laura Andrea Moro, Juez. Myriam Gabriela Salim, Auxiliar Letrada.

Mn. 60.821 / mar. 31 v. abr. 3

9. MERCEDES

Mc.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Bragado, del Departamento Judicial de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, a cargo de la Dra. Laura Andrea M. Pérez, Secretaría Única, sito en calle Belgrano

Nº 1140 de la ciudad de Bragado, provincia de Buenos Aires, cita al titular registral JUAN ARROYO y/o sus herederos, a su cónyuge, y/o quien se considere con derecho al bien inmueble ubicado en General O'Brien, partido de Bragado, provincia de Buenos Aires, cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción IX, Sección A, Manzana 14, Parcela 11, Inscripción de Dominio: Nº 65439, Folio 1119 vto., año 1914, del Partido de Bragado (012), Designación según Título: Lote "C" de la Manzana 37, Medidas: 20 metros de frente por 50 metros de fondo, Superficie: 1.000 metros cuadrados, Linderos: al N. con el lote "d", al S. con el lote "a", al E. con el lote "h" y al O. con calle, Titular de Dominio: Juan Arroyo, Partida 2145, Nomenclatura Catastral según plano de mensura característica 12-1-2003: Circunscripción IX, Sección A, Manzana 14, Parcela 11-b; para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en autos caratulados "Heffler, Eduardo A. c/ sucesores de Juan Arroyo y ota. s/ Usucapión", Expte. Nº 13.078, de trámite por ante el Juzgado antes referido, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes, conforme las previsiones del Art. 91 de la Ley 5.827 según la Ley 10.571 para que los represente en el proceso (Arts. 145, 146 y 681 del Código Procesal). Bragado, 9 de febrero de 2017. José Luis Alonso, Secretario.

Mc. 66.424 / abr. 3 v. abr. 5

11. AZUL

Az.

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul, cita a don JOSÉ CALDERARO y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Avda. 25 de Mayo Nº 626 de Azul, N.C. Circ. I, Secc. D, Manz. 238, Parc.8, Partida Nº 4120, para que se presente/n y conteste/n demanda en los autos "Calderaro Agustín y otro/a c/ Calderaro José s/ Prescripción Adquisitiva Larga" Expte. 64103, en el término de diez días, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo/s represente/n (Arts. 680, 320 y conc. C.P.C.C.). Azul, marzo, 15 de 2017. Fdo.: Gabriela C. Chanfreau, Auxiliar Letrada.

Az. 71.151 / abr. 3 v. abr. 4

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ. y Com. Nº 4 Sec. Única del Depto. Judicial Azul, cita y emplaza a herederos de CLEMENTINA SCHELL (LC 2.118.554, fallecida el 20/05/1986) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Azul, calle Arenales entre Mesura y Fuerte Federación, designada según plano 006-49-2015 como Parcela 9-a. Nomenclatura catastral: Circ.: I; Sección: J: Ch.: 52; Mza.: 52-j; Parcela: 9. Partida 16.752 Mat. 32.804 de Azul (6), para que dentro del plazo de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "Sosa Karina Daniela c/ Schell Clementina y otros s/ Prescripción Adquisitiva Larga", Expte. 58.964, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial de Ausentes para que los represente enjuicio. Azul, 09 de marzo de 2017. Silvana B. T. ataldo, Secretaria.

Az. 71.161 / abr. 3 v. abr. 4

12. SAN NICOLÁS

S.N.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 a cargo del Dr. Jorge Alberto Baldarenas, Secretaria Única a cargo de la Dra. Mariela

Benigni del Departamento Judicial de San Nicolás, en autos caratulados "Lebon Compañía Argentina S.A. s/ Concurso Preventivo (Pequeño)" Expte Nº 12.565-2016, en fecha 06 de diciembre de 2016 ordenó la apertura del Concurso Preventivo de LEBON COMPAÑÍA ARGENTINA S.A. CUIT Nº 30-71243966-8 con domicilio en calle Ricardo Gutiérrez Nº 497 piso 4 "26" de la ciudad de Arrecifes, Se intima a los acreedores a pedir verificación de créditos al Síndico Contador Martín S. Dángelo en su domicilio de calle Mitre 317 P.A. de la ciudad de San Nicolás, hasta el día 18 de abril de 2017 inclusive. San Nicolás, 14 de marzo de 2017. Mariela A. Benigni, Secretaria.

S.N. 74.181 / abr. 3 v. abr. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Pedro, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Belgrano Nº 1405 de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, cita por diez días al Sr. IGNACIO GALARZA y/o sus herederos y/o a quienes se consideren con derechos al inmueble que se intenta prescribir sito en calle Lavalle Nº 750 de la ciudad de San Pedro (Circunscripción 1; Sección E; Manzana 361; Parcela 1), para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho, en los autos "Izaguirre, Ruben Darío y otra c/Galarza, Ignacio y/o sus sucesores s/Prescripción Adquisitiva Larga" (Expte. Nº 26896/16) bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que los represente (Arts. 681 y 682 CPCC). San Pedro, 07 de marzo de 2017. Dr. Facundo Vellon, Abogado Secretario.

S.N. 74.179 / abr. 3 v. abr. 4

13. TRENQUE LAUQUEN

T.L.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Pellegrini, cita y emplaza por diez días, a RAMÓN TETES y AGUSTÍN DILVECHIO, y a todos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como Circ. IV, Sección D, Manzana 41, Parcela 1a, Partida 081-000295 de Pellegrini, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Pobres y Ausentes, de conformidad a lo resuelto en autos "Santos, Jorge Orlando c/ Tetes, Ramón y otro s/ Usucapión" Expte. Nº 5088-15. Pellegrini, 07 de diciembre de 2016. Antonio F. Jauregui Lorda, Secretario Letrado.

T.L. 77.216 / mar. 31 v. abr. 4

14. DOLORES

Ds.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 del Departamento Judicial de Dolores cita y emplaza a sucesores de la Sra. PÉREZ PETRONA MARÍA ANGÉLICA, DNI Nº 3.410.053 en los autos caratulados: "Consortio de Prop. Edif. calle San Juan 2542 c/ Pérez Petrona María Angélica y Otros s/ Cobro Ejecutivo", Expte. Nº 63.916, para que dentro del término de diez días se presenten en el expediente a fin de hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Dolores, 20 de febrero de 2017. Silvina L. Equisito, Auxiliar Letrada.

Ds. 79.104 / mar. 31 v. abr. 3

16. ZÁRATE-CAMPANA

Z-C.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Oscar Juan Araoz,

Secretaría Única a cargo del Dr. Francisco Moyano del Departamento Judicial Zárate-Campana, sito en calle Güemes Nº 1112, hace saber que con fecha 3 de marzo de 2015, en autos caratulados: "Padovani, Virgilio Eugenio s/ Concurso Preventivo (Pequeño)", expediente Nº 21.027, se declara concluido el concurso de VIRGILIO EUGENIO PADOVANI (D.N.I. Nº 10.435.243 -CUIT Nº 20-10435243-0). Francisco Moyano, Secretario.

Z.-C. 83.150

17. PERGAMINO

Pg.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Ramiro Ricardo Guerrico, Secretaría Única, sito en calle Pinto 1251 del Departamento Judicial de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Annacaratto, Jorge Adolfo c/ Castro, Calixta s/ Escrituración", Expte. Nº PE-66144-2014, que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza a herederos y/o sucesores de la demandada CALIXTA CASTRO para que en el término de diez (10) días comparezca a contestar la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de designarse por sorteo un Defensor Oficial para su representación en el proceso. Pergamino, 17 de febrero de 2017. Diego J. Gesteira, Secretario Interino.

Pg. 85.828 / mar. 31 v. abr. 3

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Dpto. Jud. Pergamino, Secretaria Única a cargo de la suscripta, cita y emplaza a GONZÁLEZ GREGARIO y/o sus posibles herederos y/o quien se considere con derechos sobre un inmueble ubicado en calle Vuelta de Obligado Nº 2999 la ciudad de Pergamino, N.C: I; Sección K; Qta: 125; Fraccion: 1; Parcela 21, para que dentro del plazo de 5 días comparezca a tomar intervención en los autos "Gelmini Ramona c/ González Gregorio s/ Usucapión" Expte Nº 79.021, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor en la persona del defensor de Ausentes (Art. 145, 146, 147, 341 y sgtes. del C.P.C.). Pergamino, 16 de febrero de 2017. Andrea M. Oliver, Secretaria.

Pg. 85.830 / mar. 31 v. abr. 3

20. TANDIL

Tn.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 del Departamento Judicial de Azul, con asiento en Tandil, cita y emplaza a herederos de EDMUNDO WALTER LEVY y a quién se crea con derechos al dominio sobre el inmueble Circ. I, Sección E, Chacra 135, Manzana 135m, Parcela 19, Matrícula Nº 36.133, sito en calle Almafuerde Nº 2139 de Tandil, para que dentro del plazo de 10 días comparezcan a estar a derecho en los autos "Arrascaetta José y otros Francisco de Jesús y otro/a c/ Levy Edmundo Walter s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapión (124)" Expte. Nº 47875, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobre y Ausentes. Tandil, 24 de febrero de 2017. Sandra G. Pérez Rolí, Auxiliar Letrada.

Tn. 91.134 / mar. 31 v. abr. 13

BOLETÍN OFICIAL EN INTERNET

SEÑORES USUARIOS

La Dirección de Boletín Oficial informa que conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 14.828, la publicación del Boletín Oficial en formato digital en la página web del Ministerio de Gobierno reviste carácter de oficial y auténtico y produce idénticos efectos jurídicos que la edición impresa.

Nos es grato comunicar que es posible acceder a las ediciones del día y a las anteriores a través del siguiente link: <http://www.gob.gba.gov.ar/Bole/buscador/publico/> o ingresando al portal del Ministerio de Gobierno: www.gob.gba.gov.ar y luego haciendo clic en el ícono "Boletín Oficial".